

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 7 de abril de 2006

Número 4.519

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

973.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de diciembre de 2003.

974.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de marzo de 2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

971.- Resolución de 27 de marzo de 2006 del Servicio Público de Empleo Estatal, de Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

997.- Resolución de 24 de marzo del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones al Programa de Abono de Cuota a la Seguridad Social, a los perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único.

1.025.- Resolución de 24 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a las Empresas Calificada como I+E.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

972.- Creación de 4 plazas de Operario de Mercados.

1.002.- Nombramiento de D. José Antonio Carracao Meléndez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del P.S.O.E.

1.022.- Cese de D. Pablo Matres Corral, como Asesor del Grupo P.S.O.E.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

975.- Notificación a D.^a Nadia El Bouche, relativa a la denegación de empadronamiento.

976.- Notificación a D.^a Esther Cohen Nahón y a D. José Buzón Vázquez, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación a instancias de D. Emilio Mendoza Ruiz en representación de Dozahi S.A., del local sito en Plaza Azcárate s/n, para ejercer la actividad de supermercado.

977.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Enrique Rodríguez Andrade en representación de La Campana de Ceuta S.C., del local sito en c/ Real n.º 15, para ejercer la actividad de bar-cafetería.

978.- Notificación a D. Abdeslem Belabbes, relativa a la denegación de empadronamiento.

979.- Notificación a D. Abdellah Haltout, relativa a la denegación de empadronamiento.

980.- Notificación a D. Abdelaziz Haltout, relativa a la denegación de empadronamiento.

981.- Notificación a D. Rachid Hichou Khalifaoui, relativa a la denegación de empadronamiento.

982.- Notificación a D. Mohamed El Batoul, relativa a la denegación de empadronamiento.

983.- Notificación a D. Rachid Akarmas, relativa a la denegación de empadronamiento.

984.- Notificación a D.^a Habiba Allouch, relativa a la denegación de empadronamiento.

985.- Notificación a D. Zineb Megharbi, relativa a la denegación de empadronamiento.

988.- Notificación a Inmoceuta 2005 S.L., relativa a la solicitud de licencia de implantación en el local sito en c/ Millán Astray n.º 2, para ejercer la actividad de intermediación, inmobiliaria y servicios financieros.

989.- Notificación a D. Lahasen Hassan Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

990.- Notificación a D. Carlos Folch Valero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

991.- Notificación a D. Nordin Mustafa Tami, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

992.- Notificación a D. Mohamed Marzok Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

993.- Notificación a D.^a Ana M.^a Gil Aranda, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

994.- Notificación a D.^a Sohar Bulhe Chaib, relativa a la solicitud de licencia de obras en c/ Machado n.º 22 (expte. 20972/2005).

995.- I.C.D.- Concesión de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

996.- I.C.D.- Concesión de subvenciones a entidades deportivas con equipos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, militantes en competiciones de categoría nacional.

1.000.- Notificación a D.^a Rkia Benallal, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.001.- Notificación a D. Tarik El Bouirtou, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.003.- Notificación a D.^a Fettouma Makhnas, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.004.- Notificación a D.^a Fatima El Marzguioui, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.005.- Notificación a D.^a Karima Sabar, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.006.- Notificación a D. Abdeslam Marzok Mohamed, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.007.- Notificación a D.^a Cecilia Pielfort Ruiz, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.008.- Notificación a D. Mohamed Zammour, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.009.- Notificación a D. Omar Anajas, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.010.- Notificación a D.^a Halima Thimouni, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.011.- Notificación a D. Abdeslam Lakil, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.012.- Notificación a D.^a Soodia Errourou, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.013.- Notificación a D. Mohamed Touzani, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.014.- Notificación a D. Mustafa Abdelkader Abslam, en expediente sancionador 37/2006.

1.015.- Notificación a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita c/ Marcelo Roldán n.º 11 (expte. 67943/2005).

1.016.- Notificación a D.^a Inmaculada Calderón Muñoz y a D. Juan Jesús Lobato Moreo y/o causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Miquel Lara n.º 2 (expte. 85424/2005).

1.017.- Notificación a D.^a Rachida Mustafa Hamed, relativa al expediente sancionador por realización de obras sin licencia en Pasaje Recreo Bajo n.º 29 (expte. 34406/2003).

1.018.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Marina Española n.º 37 -Edificio Baeza- (expte. 50564/2004).

1.019.- Notificación a D.^a Sodia Abderrahaman Ahmed, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Fuerte n.º 209 (expte. 13346/2004).

1.020.- Notificación a D. José M.^a Mas Maeso, relativa al expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Real n.º 37 (expte. 24635/2003).

1.021.- Notificación a D.^a Socorro Ruiz Ruiz y a D.^a Remedios Mulero Gómez, relativa al archivo del expediente de adopción de medidas de seguridad por la Cooperativa Mare Nostrum, en la obra sita en c/ Linares (expte. 60443/2005).

1.023.- Notificación a D. Brahim Ahmed Dudoch, en expediente de orden de demolición de las obras no legalizables ejecutadas en Bda. Juan Carlos I, n.º 60 -local- (expte. 32487/99).

1.024.- Notificación a D. José Manuel Ávila Rivera, relativa a la sanción a Velarde & Inmobiliaria S.L., como promotora de la infracción urbanística en la realización de obras sin licencia en c/ Real n.º 47 (expte. 1798/2005).

1.028.- Notificación a D.^a Rahma Chairi Bouliben, a D.^a Nabila MGHarbi y a D.^a Hanaa MGHarbi, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.029.- Notificación a D. Mustafa Dardabi Abjaou, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.030.- Notificación a D.^a Mina Lamrabet, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.031.- Notificación a D. Mohammed Bennour, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.032.- Notificación a D.^a Farida Hajjaj, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.034.- Notificación a D.^a Fatima Msidra, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.035.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.036.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.037.- Notificación a D.^a Mallda Abdeljalak Lahacen, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.038.- Notificación a D.^a Hanne Mohamed Taieb, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.039.- Notificación a D. Jorge Liñan Sinigaglia, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.040.- Notificación a D. Hossain Abdeslam Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.041.- Notificación a D. Manuel Santiago Hernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.042.- Notificación a D. Juan Jesús Poyato González, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

999.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.026.- Notificación a D. Abdelmalik Hossain Mohamed, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

998.- Notificación a D. Francisco L. del Campo Donoso, a D.^a Erhimo Hadi Mesaud y a D. Said Milud Amar, en expedientes 51/120/I/2005, 51/134/I/2005 y 51/16/I/2006, respectivamente.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

970.- C.E.S.- Adjudicación a Limpiezas Ceuta S.L. del servicio de limpieza en las dependencias del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

986.- Contratación mediante concurso abierto de las obras de remodelación del Sector Hermanos Pinzón, de la Bda. O'donnell de la Ciudad, en expte. 16/2006.

1.027.- I.C.D.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de monitor de natación y socorrista, en actividades del Instituto Ceutí de Deportes, por periodo de un año, en expte. CONT/2006/28.

1.033.- Servicios Tributarios de Ceuta.- Adjudicación a Instalaciones Gutiérrez Ceuta S.L. de la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación de local sito en c/ Padilla, s/n Edificio Ceuta-Center, locales B30 y B31.

PARTICULARES**Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección Prov. de Comercio en Ceuta**

1.043.- Convocatoria de Elecciones Generales para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 970.-** 1.- Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 1/06.
- 2.- Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Lugar: Ceuta.
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4.510, de 7 de marzo de 2006.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Concurso.
 - Forma: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: Cuatro mil (4.000,00) euros.
- 5.- Adjudicación:
Fecha: 29 de marzo de 2006.
Contratista: Limpiezas Ceuta, S. L.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: Tres mil setecientos veinte (3.720,00) euros.

Ceuta, a 29 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

971.- RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2006 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo, prevé ofrecer una acción de formación, empleo u orientación individualizada a los jóvenes y adultos que hayan permanecido seis o doce meses en situación de demandantes de empleo. Dado el elevado volumen de personas a atender, es necesario completar los servicios que se pueden facilitar con medios propios del Servicio Público de Empleo Estatal con los que prestan otras entidades, a las que es posible subvencionar.

La Orden de 20 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 23) modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez, el artículo 3.3 de la primera Orden Ministerial dispone, que antes del día 30 de noviembre de cada año, el Director General del Instituto Nacional de Empleo aprobará, mediante la correspondiente resolución administrativa que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, las necesidades de actuación en materia de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año siguiente. Por otra parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley 56/2003 de Empleo, de 16 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 17) establece que el Instituto Nacional de Empleo pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal, conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario, patrimonial y de personal, así como la misma personalidad jurídica y naturaleza de organismo autónomo de la Administración General del Estado, con las peculiaridades previstas en esta Ley.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra i) el mencionado Programa de promoción de empleo autónomo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal de la provincia de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 23 de enero) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 1 de abril), por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden

TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.05 para las actuaciones de información, orientación y búsqueda de empleo y 19.101.241A.485.06 para las actuaciones de asistencia para el autoempleo, del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2006 y en la provincia de Ceuta, se elevan a una cuantía total máxima de 219.672,66 euros y 7.869,96 euros respectivamente.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo «Fomento de Empleo» 2000ES051 P0017, para regiones de objetivo 1.

Cuarto.- Acciones a realizar.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las Entidades Colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2006 en la Dirección Provincial de Ceuta son: número de demandantes a atender Tutoría individualizada 1200 y Autoempleo 1410, total 2610.

El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas para la subvención correspondiente. Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención, las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender.

Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de Tutoría Individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados, y/o los de Autoempleo. En el caso de la Tutoría Individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso.

En el caso de Autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirán atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales, y el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo.

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad Colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I, y Anexo II para personas sordas o invidentes, de esta Resolución.

La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. En el caso de que se realice de moda independiente, se utilizará la identificación recogida en el Anexo IV, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las entidades que deseen colaborar con el Servicio Pública de Empleo Estatal en Ceuta, presentarán en el plazo

de veinte días a contar desde la publicación de esta Resolución y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de subvención, por duplicado, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo III, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos, y en su caso de modificación, de la Entidad, inscritas en el registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

El Servicio Público de Empleo Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Sexto.- Criterios de valoración.

Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

Puntos: Hasta 100.

a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Público de Empleo Estatal, que tengan por objeto la integración de políticas activas: 20.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación, ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral: hasta 20.

c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Público de Empleo Estatal, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia: hasta 20

d) Experiencia de la Institución o Entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: desde + 10 hasta - 20.

e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud: hasta 10.

Puntuación Parcial

Recursos humanos (formación y experiencia): hasta 3.

Recursos técnicos (métodos e instrumentos): hasta 3.

Locales: hasta 2.

Recursos materiales: hasta 2.

f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo Estatal: hasta 10.

g) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones: hasta 5.

h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: hasta 5.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «h».

Séptimo.- Subvención de actuaciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. En la Resolución de 26 de enero de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal se actualizan para el año 2006 las cuantías máximas de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en la normativa citada.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de esas acciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico: Guías técnicas (incluidas transparencias) Documentación para los participantes. Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos, ...). Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Publicidad exigida por esta Resolución y por la normativa SIPE.

Las Entidades colaboradoras vienen obligadas a actualizar en las Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

Octavo.- Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal, será el

órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado prevista en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. A efectos de esta convocatoria, el órgano colegiado está integrado por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes y emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, así como una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003; de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Comunicación de acciones.

Para comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones se utilizarán las «Fichas de control» de acciones, cuyo formato y características proporcionará el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, y en las que se incluirán los datos de la Entidad, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y la clave de los resultados.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, junto con las «Hojas Resumen de las Acciones», correspondientes, se presentarán cada dos meses al Servicio Público de Empleo Estatal, con una copia para su compulsión. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo, según art. 6.3 de esta resolución, de esos datos, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Décimo.- Liquidación final.

Finalizada la ejecución de las acciones, comunicarán este hecho al Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta en

los tres días siguientes, presentando la «Liquidación Final» en el mes siguiente a la finalización. Esta liquidación se realizará en el modelo que disponga el Servicio Público de Empleo Estatal, al que acompañarán las fichas de control de acciones con sus hojas resumen correspondientes y los justificantes de gastos originales, que serán visados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.

Decimoprimer.- Período de ejecución.

La duración máxima de las acciones será de 12 meses no pudiendo sobrepasar su ejecución la fecha del 31 de marzo de 2007.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En Ceuta, 27 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

ANEXO I

Especificaciones técnicas de las acciones de: orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede

continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para el Autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

3. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4. Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C - Tablas resúmenes de los especializaciones (Módulo)

Área(s)	Módulos especialización	Requisitos personal docente	Instalaciones Materiales	Tiempos de ejecución en horarios
Área(s) Industria Textil (10)	- Área(s) Especialidad - Guía Técnica de Fuerza Laboral docente y Guía Técnica de los Recursos HUM. HUM y TI de 2.000	- Licenciado, pedagógico, en Psicología, Pedagogía o similar, con especialidad en alguna de las especialidades de requisitos personales, especialidad profesional y certificado de idoneidad de requisitos y competencias, del curso de formación complementaria en Trabajo Social y similar con experiencia acreditada en la ejecución de actividades de las especialidades.	- Sala(s) de comunicación de 10 m ²) - Computación con Internet Materiales de las Guías Técnicas de los Recursos HUM, HUM y TI de 2.000	- Sala(s) de requisitos en un horario de dos meses.
Área(s) de Aspectos Psicológicos Para la Docencia (10-10)	- Área(s) Especialidad de 12 unidades) 1º Curso 2 unidades 2º Curso 2 unidades 3º Curso 1 unidad Guía Técnica (200)	- Licenciado, profesionalmente en Psicología o Pedagogía, con especialidad en alguna de las especialidades de requisitos de formación complementaria de requisitos y competencias.	- Sala(s) de comunicación de 10 m ²) - Computación con Internet (MPC)	1º Curso - Sala(s) de requisitos 2º Curso - Sala(s) de requisitos 3º Curso - Sala(s) de requisitos Materiales (100) (100) requisitos de requisitos de requisitos de
Área(s) de Requisitos de Requisitos (10-10)	- Área(s) Especialidad de 12 unidades) - Guía Técnica HUM, HUM y TI de 2.000	- Licenciado, profesionalmente en Psicología o Pedagogía, con especialidad en alguna de las especialidades de requisitos de formación complementaria de requisitos y competencias.	- Sala(s) de comunicación de 10 m ²) - Computación con Internet Materiales de requisitos	- Sala(s) de requisitos de 10 m ²) de 10 m ²) de 10 m ²) de 10 m ²)
Área(s) de Requisitos de Requisitos - Taller de Requisitos (10-10-10)	- Área(s) Especialidad (10) (10) unidades) - Guía Técnica HUM - Taller de Requisitos	- Licenciado, profesionalmente en Psicología o Pedagogía, con especialidad en alguna de las especialidades de requisitos de formación complementaria de requisitos y competencias.	- Sala(s) de comunicación de 10 m ²) - Computación con Internet Materiales de requisitos	- Sala(s) de requisitos de 10 m ²) de 10 m ²) de 10 m ²) de 10 m ²)
Área(s) de Requisitos de Requisitos para el Requisitos (10-10)	- Área(s) Especialidad (10) (10) unidades) - Guía Técnica Requisitos y Requisitos para el Requisitos	- Licenciado, profesionalmente en Psicología o Pedagogía, con especialidad en alguna de las especialidades de requisitos de formación complementaria de requisitos y competencias.	- Sala(s) de comunicación de 10 m ²) - Computación con Internet Materiales de requisitos - 1000	- Sala(s) de requisitos
Área(s) de Requisitos de Requisitos (10)	- Área(s) Especialidad - Guía Técnica Requisitos para el Requisitos	- Licenciado, profesionalmente en Psicología o Pedagogía, con especialidad en alguna de las especialidades de requisitos de formación complementaria de requisitos y competencias.	- Sala(s) de comunicación de 10 m ²) - Computación con Internet Materiales de requisitos	- Sala(s) de requisitos de 10 m ²) de 10 m ²) de 10 m ²) de 10 m ²)

ANEXO B

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el emprendedor

Colegio Profesional de los Psicólogos de Uruguay

Acción	Materiales/Instrumentos	Recursos personal técnico	Instalaciones Materiales	Tiempo de Asignación al Usuario
Taller Individualizante (TI)	- Acción Individual - Guía Técnica de Taller Individualizante y Guías Técnicas de los Acciones BAE, BAE-01 y TI de 2004	- Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía o áreas, con formación y/o experiencia en realización de acciones personalizadas, orientación profesional y atención de usuarios de instituciones y comunidades. No ser diplomados preferentemente en Trabajo Social o áreas con experiencia acreditada en el apartado de acciones CMI en acciones similares.	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación del Usuario Material de las Guías Técnicas de los Acciones BAE, BAE-01 y TI de 2004.	- Seis horas y media en un espacio de 10m ² .
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Delegación (DAPD)	- Acción Grupal (5 usuarios) I Fase: 2 sesiones II Fase: 3 sesiones III Fase: 1 sesión - Guía Técnica DAPD	- Licenciados, preferentemente en Psicología (o Psicopedagogía con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y atención de reuniones, técnicas de motivación y comunicación)	- Sala (recomendable de 10m ²) - Documentación del Usuario - DAPD	I Fase: 1 hora - 100% Asesor (1 sesión presencial) II Fase: 1 hora - 100% Asesor (3 sesiones presenciales) III Fase: 1 hora - 100% Asesor (1 sesión presencial) Al Usuario: (tres fases) autocontrol, taller (una sesión) de 100% (DAPD)
Grupo de Seguimiento de Empleo (BAE-01)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE- Grupo de Seguimiento	- Licenciados o diplomados universitarios, con experiencia en práctica profesional, comunicación y trabajo con grupos.	- Sala (recomendable de 40 m ²) - Documentación del Usuario BAE - Grupo de Seguimiento	- Seis horas (una sesión) de 100% (BAE-01)
Seguimiento Acción de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE - Taller de Entrevista	- Técnico Superior, preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Psicología. - Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educación Social o cualquier otra profesión con las habilidades y conocimientos necesarios.	- Sala (recomendable de 10 m ²) - Documentación del Usuario BAE - Taller de Entrevista	- Seis horas y media (una sesión) de 100% (BAE-TE)
Información y Motivación para el Emprendedor (IME)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica Información y Motivación para el Emprendedor	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. - Diplomados en Emprendedor, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Sala (recomendable de 40 m ²) - Documentación del Usuario - IME	- Seis horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción Individual - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación del Usuario - APE	- Seis horas y media.



EUROPEAN UNION
FUNDY TROKATU ERANTZUN

ANEXO III

Solicitud de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Número de registro: Fecha de Registro:

D. I. N.º
.....

Cargo o función:

como representante legal de la Entidad o Institución:

Categoría: número:

Localidad: Código municipal:

Provincia: Código postal:

Teléfono:

Cuya denominación jurídica es:

Niño/a:

con domicilio en calle/plaza:

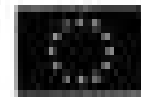
Localidad:

Provincia:

Código postal: Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado número 20 del 21) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (Boletín Oficial del Estado número 26 del 11) y en la Resolución de 23 de Noviembre de 2004 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Nota: La concesión de subvención para desarrollar los asuntos de (1) que figuran en el presente memorando de los acciones a realizar, que se adjunta, que van dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el periodo correspondiente al año 2006 de acuerdo



Unión Europea
Fondo Social Europeo

con las manifestaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara asimismo conocer la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de la entidad: y por una cuantía de

Los datos bancarios para recibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad bancaria:

Nº de cuenta:

Nº de Banco: DC:

Entidad:

Calle/plaza: Número:

Municipio: Provincia: Código postal:

..... de de

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

RELACION DE DOCUMENTOS QUE APORTE LA ENTIDAD

- Solicitud de subvención para la realización de las acciones y planes formativos. (Por duplicado).
- Copia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.
- Proyecto memoria de las acciones a realizar.

Dirigir: Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)

ANEXO IV

IDENTIFICACIÓN



AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

972.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. relativa a creación de cuatro plazas de operario de mercado.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Considerando que tienen carácter estructural en la plantilla de la Ciudad de cuatro plazas de operario de mercados, se hace necesario su creación dentro de la Relación A de funcionarios de la Ciudad.- En base a ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:- 1º.- Aprobar en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad de cuatro plazas de operario de mercados (grupo E).- 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.- Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Ceuta, 23 de marzo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

973.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2003.

I.- Reconocer a favor de AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES la cantidad de 101.158,88 euros (CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), derivada de las obras de saneamiento realizadas en vaguada del edificio la Reina, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

630.00.121.0.003 Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

II.- a) Estimar la alegación presentada por el Grupo Político del Partido Popular.

b) Otorgar nueva redacción al apartado 1.º y al párrafo 2.º del apartado 6.º del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando redactados de la forma que a continuación se explicita:

Artículo 9.1.º.- En aras a la correcta aplicación de las bonificaciones contenidas en la presente Ordenanza, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los supuestos de concurrencia de bonificaciones, estas se aplicarán sucesivamente sobre la cuota resultante en el siguiente orden:

- 1.º) Bonificación recogida en el apartado sexto.
- 2.º) Bonificación recogida en el apartado segundo.
- 3.º) Bonificación recogida en el apartado tercero.
- 4.º) Bonificación recogida en el apartado quinto.
- 5.º) Bonificación establecida en el artículo 140.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.º.6.º (párrafo 2.º).- Esta bonificación tendrá una duración de 3 períodos impositivos y será incompatible con cualquier otra que, respecto al mismo inmueble, hubiera disfrutado el sujeto pasivo en los ejercicios anteriores al de aplicación del tributo, contados desde 2003 inclusive.

c) Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales.

III.- a) Desestimar las alegaciones presentadas, por los motivos expresados en el informe del Interventor y las razones de índole política o de oportunidad aducidas en la presente propuesta.

b) Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2004 y sus Bases de Ejecución y proceder a su publicación en la forma legalmente prescrita.

Ceuta, 21 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

974.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I.- 1.º) Autorizar a Radio Televisión Ceuta, S.A. para que suscriba una operación de crédito por importe de 544.588,00 euros para financiar la adquisición del inmueble anexo a su sede social.

2.º) Conceder el aval de la Ciudad a la citada operación.

II.- Recuperar la figura de Cronista Oficial de la Ciudad de Ceuta, teniendo como marco los Estatutos de la Asociación Española de Cronistas Oficiales, que se ajustará a las siguientes consideraciones:

a) El cargo de Cronista es un cargo sin remuneración y honorífico, no lleva consigo obligaciones, ni adscripciones de ningún tipo, salvo su dedicación a la historia de Ceuta. Su trabajo será independiente. No obstante podrá percibir las retribuciones que en su caso le correspondan por la realización de trabajos extraordinarios o excepcionales, que excedan de las obligaciones habituales del Cronista Oficial de la Ciudad.

b) El nombramiento de Cronista tiene carácter vitalicio. No obstante, podrá cesar por decisión propia o por acuerdo plenario y previa instrucción de expediente en caso de incumplimiento de sus obligaciones o por causa de indignidad para el Título.

c) La misión del Cronista Oficial de la Ciudad será la investigación, estudio, documentación y narración de los hechos y sucesos pasados y presentes más importantes que deban formar parte de su historia.

d) Sus funciones serán:

- Investigar el paso de la Ciudad y darlo a conocer.
- Asesorar a la Ciudad Autónoma en las cuestiones relativas a la Historia y Patrimonio Cultural que le sean demandadas.

- Participar en aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Gobierno de la Ciudad en foros locales, nacionales o internacionales, así como la representación de la Ciudad en las Convenciones de Cronistas Oficiales de España.

- Relacionarse con las entidades culturales, centros de enseñanza y asociaciones para facilitar la mutua colaboración.

- Colaborar en las posibles publicaciones relacionadas con su actividad.

e) El Cronista tendrá derecho a recibir de la Ciudad Autónoma el Título y Medalla de manos del Presidente de la Ciudad. La Medalla será de plata sobredorada con forma ovalada y se hallará pendiente de un cordón blanco y negro, con el escudo de la Ciudad en el anverso, rodeándolo por debajo la leyenda "Cronista Oficial de la Ciudad de Ceuta" y en el reverso el nombre y apellidos del Cronista, así como la fecha de su nombramiento. Tendrá el tratamiento de "Ilustrísimo Señor" estando autorizado para utilizar el escudo local.

f) La Consejería de Educación y Cultura asumirá los gastos que origine el desarrollo de las funciones propias del Cronista Oficial, el cual contará con los medios materiales y humanos que para el ejercicio de su cargo le facilite la Ciudad.

2.º) Designar a D. José Luis Gómez Barceló, Cronista Oficial de la Ciudad de Ceuta, teniendo en cuenta que el Cronista Oficial debe ser un historiador, investigador, cuya dedicación al conocimiento de nuestro pasado y a la divulgación del mismo se encuentra suficientemente acreditado, y concurriendo en el mismo estas apreciaciones.

3.º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

III.- 1.º) Asignar los nombres D. Mohamed Hamed Abderrahmán, D. Agustín Muñoz Vázquez, D. Fernando Fernández Moreno y D. Francisco Pascual Andreu a calles de la Ciudad.

2.º) Dar traslado del anterior acuerdo al Negociado de Estadística a efectos de actualización del callejero, así como a la Consejería de Fomento para que se proceda a la rotulación de dichas calles.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I.- Ampliar el plazo inicialmente previsto en el acuerdo del Pleno de esta Asamblea de 19 de julio de 2004 a que se hace referencia en los antecedentes de la presente propuesta, debiendo estar concluidos los trabajos de la Comisión Informativa de Presidencia el día 31 de julio de 2005.

Ceuta, 21 de marzo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

975.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NADIA EL BOUCHE, con documento N.º R312042, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª NADIA EL BOUCHE, expediente n.º 50.330/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª NADIA EL BOUCHE, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

976.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Esther Cohen Nahón y a D. José Buzón Vázquez, que D. Emilio Mendoza Ruiz, en representación de Dozahi, S. A. solicita licencia de implantación de local sito en Plaza Azcárate, s/n.º, para ejercer la actividad de Supermercado.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un

plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a Esther Cohen Nahón y D. José Buzón Vázquez.

Ceuta, 28 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

977.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.^a M.^a Teresa Blanco Bernaola, a Clínica Dental Dr. Blesa, a D.^a M.^a Teresa Reina González y al Centro de Especialidades Médicas, que D. Enrique Rodríguez Andrade, en representación de La Campana de Ceuta, S. C., solicita licencia de implantación de local sito en C/. Real, n.º 15, para ejercer la actividad de Bar Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a M.^a Teresa Blanco Bernaola, a Clínica Dental Dr. Blesa, a D.^a M.^a Teresa Reina González y al Centro de Especialidades Médicas.

Ceuta, 28 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

978.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESLEM BELABBES, con documento N.º N464451, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDESLEM BELABBES, expediente n.º 46.748/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

979.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELLAH HALTOUT, con documento N.º R215767, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDELLAH HALTOUT, expediente n.º 41.558/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. ABDELLAH HALTOUT, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

980.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELAZIZ HALTOUT, con documento N.º R578892, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDELAZIZ HALTOUT, expediente n.º 43.642/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. ABDELAZIZ HALTOUT, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

981.- Intentada la notificación preceptiva a D. RACHID HICHOU KHALIFAOUI, con documento N.º P557888, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto

de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. RACHID HICHOU KHALIFA OUI, expediente n.º 42.170/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. RACHID HICHOU KHALIFA OUI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

982.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL BATOUL, con documento N.º R673094, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL BATOUL, expediente n.º 41.600/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

983.- Intentada la notificación preceptiva a D. RACHID AKARMAS, con documento N.º P255440, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. RACHID AKARMAS, expediente n.º 41.392/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Auerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

984- Intentada la notificación preceptiva a D.ª HABIBA ALLOUCH, con documento N.º K710548, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª HABIBA ALLOUCH y de D.ª ZOLIKHA, D. MUSTAPHA, D.ª HAFIDA, D.ª SAIDA y D. MOHAMED GALLOUJ, expediente n.º 39.835/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª HABIBA ALLOUCH y de D.ª ZOLIKHA, D. MUSTAPHA, D.ª HAFIDA, D.ª SAIDA y D. MOHAMED GALLOUJ, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

985- Intentada la notificación preceptiva a D. ZINEB MEGHARBI, con documento N.º N458006, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 24 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ZINEB MEGHARBI, expediente n.º 23.438/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. ZINEB MEGHARBI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 986.-** 1.- Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 16/06.

- Objeto del contrato:
 - contratación de obras de remodelación del Sector Hermanos Pinzón, de la Bda. O'donnell de esta Ciudad.
 - Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Plazo de ejecución : - ejecución de obras: Cuatro (4) meses.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Subasta.

- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 222.756,69 euros.

- Obtención de documentos e información:
 - Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Fax: 956-52.82.84
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

- Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: GRUPO G, SUBGRUPO G-6, CATEGORÍA D.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

- Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Apertura de ofertas:
 - Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

- Otras informaciones:
 - Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

988.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Inmoceuta 2005, S. L., solicita licencia de implantación de actividad de Intermediación Inmobiliaria y Servicios Financieros de local sito en calle Millan Astray, n.º 2 (Local Comercial), sin actuar mediante representante legal debidamente acreditado, según establece el art. 32.2. LPAC.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a Inmoceuta 2005, S. L., para que en el plazo de 15 días actúe ante esta Administración mediante representante legal debidamente acreditado.

2.- Indicar a la Inmoceuta 2005, S. L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Inmoceuta 2005, S.L.

Ceuta, 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

989.- Intentada la notificación preceptiva a D. LAHASSEN HASSAN MOHAMED con D.N.I. 45.072.139-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 214.734, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el

Instructor del expediente ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. LAHASSEN HASSAN MOHAMED, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 del R.D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 25 de enero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

990.- Intentada la notificación preceptiva a D. CARLOS FOLCH VALERO con D.N.I. 45.069.687-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 217.923, por infracción de tráfico (art. 18.2.2A del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. CARLOS FOLCH VALERO, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica, que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 10 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

991.- Intentada la notificación preceptiva a D. NORDIN MUSTAFA TAMI con D.N.I. 45.108.890-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 217.880, seguido contra D. NORDIN MUSTAFA TAMI, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica, que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 27 de enero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

992.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MARZOK AHMED con D.N.I. 45.094.591-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 217.569, seguido contra D. MOHAMED MARZOK AHMED, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica, que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 27 de enero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

993.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª ANA M.ª GIL ARANDA con D.N.I. 45.065.597-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 218.924, seguido contra D.ª ANA M.ª GIL ARANDA, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica, que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

994.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Sohar Bulher Said, solicita licencia de obras en vivienda sita en calle Machado, n.º 22.-Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 24-08-2005, se requiere a la interesada para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.378/05, de fecha 22-08-05.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de de D.ª Sohar Bulher Said, relativa a solicitud de licencia de obras en vivienda sita en calle Machado, n.º 22.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sohar Bulhe Chaib, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

995.- El Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones por desplazamientos, reunida con fecha 13 de marzo de 2006, por su decreto de fecha 21 de marzo de 2006, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1 ° Conceder subvenciones a las siguientes entidades deportivas, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Convocatoria de Subvenciones por Desplazamientos a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4475 de 4 de noviembre de 2005.

SUBV2005259	CIUDAD DE CEUTA F.S.	463,13
SUBV2005260	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.010,33
SUBV2005261	FEDERACION DE ATLETISMO DE CEUTA	147,49
SUBV2005262	CLUB DEPORTIVO KRAKEN	439,34
SUBV2005263	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	55,46
SUBV2005264	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	261,06
SUBV2005265	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	569,33
SUBV2005266	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	521,15
SUBV2005267	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	929,21
SUBV2005268	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	595,38
SUBV2005269	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.047,80
SUBV2005270	S. D. UNION AFRICA CEUTI	658,31
SUBV2005271	CLUB PETANCA LOS ROSALES	661,07
SUBV2005273	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	376,80
SUBV2005274	S. D. UNION AFRICA CEUTI	920,36
SUBV2005275	CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	440,71
SUBV2005276	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	136,22
SUBV2005278	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	314,65
SUBV2005279	S. D. UNION AFRICA CEUTI	460,18
SUBV2005280	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.003,55
SUBV2005281	CIUDAD DE CEUTA F.S.	585,06
SUBV2005282	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.101,29
SUBV2005283	FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA	268,93
SUBV2005284	CLUB PETANCA LOS ROSALES	1.983,20
SUBV2005285	CLUB TRIATLON CEUTA	334,67
SUBV2005286	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	175,10
SUBV2005287	MOTO CLUB CEUTA	230,24
SUBV2005288	MOTO CLUB CEUTA	231,22
SUBV2005289	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	88,89
SUBV2005290	S. D. UNION AFRICA CEUTI	516,23
SUBV2005291	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	151,62
SUBV2005292	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	920,36
SUBV2005293	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	551,04
SUBV2005294	CIUDAD DE CEUTA F.S.	669,03
SUBV2005296	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.290,57
SUBV2005297	S. D. UNION AFRICA CEUTI	669,03
SUBV2005298	S. D. UNION AFRICA CEUTI	929,21
SUBV2005301	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	99,90
SUBV2005302	FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA	299,90
SUBV2005303	S. D. UNION AFRICA CEUTI	929,21
SUBV2005304	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.003,55
SUBV2005305	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	116,66
SUBV2005306	DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	663,72
SUBV2005307	CLUB NATACION CABALLA	181,71
SUBV2005308	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	289,97
SUBV2005310	MOTO CLUB CEUTA	208,54
SUBV2005311	MOTO CLUB CEUTA	240,77
SUBV2005312	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	583,68
SUBV2005313	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	877,59
SUBV2006001	CIUDAD DE CEUTA F.S.	722,72
SUBV2006003	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	149,76
SUBV2006004	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	478,27
SUBV2006005	LE.S. LUIS DE CAMOENS	478,27
SUBV2006006	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.290,57

SUBV2006008	CLUB NATACION CABALLA	201,06
SUBV2006009	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	860,87
SUBV2006010	FEDERACION DE TENIS DE MESA	630,09
SUBV2006011	S. D. UNION AFRICA CEUTI	436,58
SUBV2006012	CLUB NATACION CABALLA	708,95
SUBV2006013	SANAGUSTIN	780,54
SUBV2006014	NATACION CEUTA	480,71
SUBV2006016	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	8.567,49
SUBV2006019	S. D. UNION AFRICA CEUTI	690,27
SUBV2006020	CIUDAD DE CEUTA F.S.	671,10
SUBV2006021	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	344,84
SUBV2006022	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.093,82
SUBV2006040	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	877,59
SUBV2005059	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	370,00
SUBV2005060	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	174,00
SUBV2005078	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	392,00
SUBV2005084	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	169,56
SUBV2005106	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	341,76
SUBV2005109	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	5.189,60
SUBV2005119	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	368,00
SUBV2005161	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	431,20
SUBV2005173	CLUB AEROMODELISMO CEUTA	62,16
SUBV2005210	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	48,04

2.º Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que se exponen en cada una de ellas:

SUBV/2005/300	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA:	Se trata de un curso y no una competición oficial o suficientemente reglada, según Base 1 convocatoria.
SUBV/2005/272	SANAGUSTIN:	Solicitud fuera de plazo.
SUBV/2006/015	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA:	Solicitud fuera de plazo.
SUBV/2006/017	SANAGUSTIN:	Solicitud fuera de plazo.
SUBV/2006/018	SANAGUSTIN:	Solicitud fuera de plazo.

Ceuta, 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

996.- El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de febrero de 2006, por su decreto de fecha 28 de febrero de 2006, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.º Conceder a las siguientes entidades los importes que a continuación se relacionan:

SUBV/2005/249	S. D. UNION AFRICA CEUTI	362.001,80 euros
SUBV/2005/250	CLUB SAN AGUSTIN	15.016,97 eruso
SUBV/2005/251	CIUDAD DE CEUTA F. S.	20.567,89 euros
SUBV/2005/252	GIMNASIO CEUTA GOYU-RYU	132.449,69 euros
SUBV/2005/253	AVILA ROJAS CEUTA	17.231,25 euros
SUBV/2005/254	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	17.162,25 euros
SUBV/2005/255	CLUB NATACIÓN CABALLA	11.994,81 euros

Ceuta, 23 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

997.- RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO 2006, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE ABONO DE CUOTA A LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS PERCEPTORES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

El Programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único está regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994, de Bases Reguladoras de la concesión de las subvenciones, consistente en el abono, a los trabajadores que hicieran uso del derecho previsto en el art. 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio (B.O.E. de 4 de mayo de 1999) y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. 13 de diciembre).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al Régimen Jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra j) del mencionado Programa de abono de cuotas a la Seguridad Social, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en las términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la Provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las Bases Reguladoras contenidas en la Orden de 13 de abril de 1994, de bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistente en el abono, a los trabajadores que hicieran uso del derecho previsto en el art. 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13 de diciembre), así como en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, los trabajadores perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A 484 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2006 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 9.427 euros.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la sección segunda del Título II de la Orden de 15 de julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en la Dirección Provincial del Servicio Pública de Empleo Estatal de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plaza para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretaria.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.j) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

La viabilidad técnica en su conjunto: (hasta 5 puntos).

La viabilidad económico-financiera que conlleva el esfuerzo personal en la financiación del proyecto y la inversión necesaria para desarrollar la actividad, será asignada de acuerdo con la escala que a continuación se indica:

Escala

Inversión de 25.001 euros o más	5 puntos
Inversión de 15.001 a 25.000 euros	4 puntos
Inversión de 10.001 a 15.000 euros	3 puntos
Inversión de 5.001 a 10.000 euros	2 puntos
Inversión de 5.000 euros o menos	1 punto

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 5 puntos

Noveno. Resolución.

1.- La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará

la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a tos interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2.- Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en las artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria Única. Solicitudes presentadas.

También se entenderán incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios de este Programa, en el plazo que media entre el 18 de febrero de 2005 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

En Ceuta, a 24 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

998.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/120/I/2005	DEL CAMPO DONOSO, Francisco L.
51//134/I/2005	HADI MESAUD, Erhimo
51/016/I/2006	MILUD AMAR, Said

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 24 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

999.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 24 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041311372	R PASCOA	X3293933B	ALICANTE	16.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041177801	A OULAD SAID	X1386838F	SAN AGUSTIN	17.01.2006	60,00		RD 13/92	010.2
510041311347	S JAFAR	X3285977J	SAN ISIDRO	14.02.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041301305	ESTRUCUTEA SL UNIPER.	B51005171	ALGECIRAS	04.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041299219	D FUENTES	75902681	ALGECIRAS	28.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041313162	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	CEUTA	27.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041320555	CONSTRUC. Y REPAR.	B11965936	CEUTA	10.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510400086737	MAJEROUASSI	X0527344T	CEUTA	24.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041309092	A EL AMRANI	X0553454M	CEUTA	06.02.2006	60,00		RD 13/92	098.2
510041295627	A ECHARIF	X1050872W	CEUTA	03.01.2006	150,00		RD 13/92	117.2
510041305931	A HIMICHI	X1953492X	CEUTA	18.01.2006	150,00		RD 13/92	151.2
510041293448	J EDDIN	X3323277F	CEUTA	22.02.2006	120,00		RD 13/92	094.1
510041247384	A BEN OMAR	X3467568L	CEUTA	06.02.2006	70,00		RD 13/92	106.2
510041289160	M HAMADI	X4602190M	CEUTA	10.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041317180	M BENMANA	X6210329F	CEUTA	09.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041315456	L LOPEZ	37326738	CEUTA	17.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510400087614	J RODRIGUEZ	45024081	CEUTA	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
519041242280	R PAREDES	45051358	CEUTA	21.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041247288	F MIAJA	45058444	CEUTA	06.03.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041321602	J SANCHEZ	45059007	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 2822/98	012.4
519041264699	M MERINO	45060450	CEUTA	08.02.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041302589	F CANTON	45064375	CEUTA	31.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
519400085431	F CANTON	45064375	CEUTA	06.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041321262	J LEON	45064834	CEUTA	07.02.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041203850	J LEON	45064834	CEUTA	02.02.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041309626	A LOPEZ	45065495	CEUTA	09.02.2006	90,00		RD 13/92	090.1
519041265187	J NAVARRO	45072857	CEUTA	21.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041309304	MAHMED	45074154	CEUTA	10.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041309560	MABDESELAM	45074940	CEUTA	06.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041193107	M RINCON	45076834	CEUTA	04.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041289731	MABDELKADER	45077098	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041275574	MAHMED	45077759	CEUTA	01.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041218050	MAMAR	45078016	CEUTA	05.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041308828	A CHAIB	45078210	CEUTA	16.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041304410	O LAARBI	45078284	CEUTA	08.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041303703	F MOHAMED	45078562	CEUTA	03.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041176816	V MOHAMED	45079305	CEUTA	21.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041052093	S HASSAN	45079365	CEUTA	01.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041183813	SABDESELAM	45079432	CEUTA	11.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041289627	L MOHAMED	45079497	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510400087470	A LAHASEN	45080861	CEUTA	11.01.2006	300,00	1	RD 13/92	050.
510041312248	H MOHAMED	45081076	CEUTA	15.02.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041303090	BABDERRAHAMAN	45081110	CEUTA	24.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041303028	A MOHAMED	45081200	CEUTA	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041306923	MABDESELAM	45081271	CEUTA	14.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041306935	MABDESELAM	45081271	CEUTA	14.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041302863	KAHMED	45082090	CEUTA	21.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041310537	Y MOHAMED	45083821	CEUTA	14.02.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041302590	LAZZOUZ	45085735	CEUTA	31.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
519400086320	LAZZOUZ	45085735	CEUTA	20.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510400085903	MABSELAM	45087170	CEUTA	08.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041305530	A HAMED	45087917	CEUTA	15.02.2006	150,00		RD 13/92	143.1
510041308567	M MOJTAR	45087931	CEUTA	22.01.2006	150,00		RD 13/92	091.3
510041316473	A MOHAMED	45088255	CEUTA	05.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316679	R MOHAMED	45088377	CEUTA	05.02.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041316990	T MOHAMED	45088673	CEUTA	27.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303557	T MOHAMED	45088812	CEUTA	01.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303740	K DRIS	45089418	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316266	N MOHAMED	45089581	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041285520	N MOHAMED	45089581	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041294842	D JIMENEZ	45090559	CEUTA	04.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041303478	H MOHAMED	45090589	CEUTA	31.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041303314	A MOHAMED	45090785	CEUTA	03.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041302097	M MOHAMED	45090786	CEUTA	21.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317635	J MOHAMED	45091228	CEUTA	10.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041303843	M MEHAND	45091298	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041164697	H ALLAL	45092328	CEUTA	08.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041303661	M ABDELKRIM	45092789	CEUTA	01.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041303053	MAHMED	45092790	CEUTA	06.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304537	M MOHAMED	45093002	CEUTA	16.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041193181	A HACHMI	45093136	CEUTA	10.01.2006	150,00		RD 13/92	091.1
510041311943	S AL LUCH	45093203	CEUTA	23.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041302309	Y MOHAMED	45093340	CEUTA	15.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041310082	A ABDEL LAH	45093393	CEUTA	18.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041316588	A MOHAMED	45093547	CEUTA	10.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304719	M SALAH	45093552	CEUTA	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041288817	C REDONDO	45094256	CEUTA	13.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041291634	A ROSA	45094284	CEUTA	05.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041307710	MAOMAR	45094562	CEUTA	15.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
510041302747	M HAMED	45095270	CEUTA	12.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041289743	K MOHAMED	45095284	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041217914	Y MOHAMED	45095774	CEUTA	10.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041297259	A MOHAMED	45095887	CEUTA	03.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041257640	A MOHAMED	45095887	CEUTA	03.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041317994	H AHMED	45096428	CEUTA	08.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041316140	MAHMED	45096670	CEUTA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041320828	A MOHAMED	45097174	CEUTA	24.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041319164	M LAARBI	45097487	CEUTA	08.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303648	M DADI	45097692	CEUTA	24.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303004	B ALLAL	45097863	CEUTA	05.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041308646	I AHMED	45098441	CEUTA	20.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041301378	B MOHAMED	45098972	CEUTA	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041191251	J SANCHEZ	45099131	CEUTA	15.02.2006	90,00		RD 13/92	094.2
510400085290	R LARA	45100147	CEUTA	18.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041293151	J SOTO	45100540	CEUTA	12.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041315341	Y AHMED	45101217	CEUTA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041230069	SAHMED	45101947	CEUTA	06.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041315213	H HADDU	45102142	CEUTA	27.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311803	W PRESS	45102635	CEUTA	15.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041303545	H MOHAMED	45102869	CEUTA	31.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041289561	A AHMED	45102873	CEUTA	04.02.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041294830	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	14.02.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041303867	A MOHAMED	45103325	CEUTA	08.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041309729	H MOHAMED	45103502	CEUTA	12.02.2006	70,00		RD 13/92	106.2
510041202637	TAMRANI	45103693	CEUTA	07.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041306157	M HINOJO	45103744	CEUTA	11.02.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041320762	F MESA	45103944	CEUTA	12.01.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041317222	M MOHAMED	45104098	CEUTA	09.02.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510400085204	A MOHAMED	45104286	CEUTA	19.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
510041291841	A MOHAMED	45104286	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301639	A MOHAMED	45104286	CEUTA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318974	M LAARBI	45104413	CEUTA	12.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318986	M LAARBI	45104413	CEUTA	12.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319413	K MOHAMED	45104551	CEUTA	18.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304161	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	08.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041309675	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	11.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041307666	A GONZALEZ	45105367	CEUTA	28.12.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041315377	K ALLAL	45105376	CEUTA	21.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041315432	C PRESS	45105629	CEUTA	06.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303340	C PRESS	45105629	CEUTA	05.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041083053	G PRESS	45105630	CEUTA	01.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041300799	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	01.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041289834	M LAHSEN	45106377	CEUTA	29.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041309109	M ABDERRAHAMAN	45106513	CEUTA	06.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317970	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	06.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317910	H MOHAMED	45106991	CEUTA	10.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041237597	R RIVERA	45107154	CEUTA	13.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041264928	F GOMEZ	45107456	CEUTA	03.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041300600	A PAEZ	45107477	CEUTA	02.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041303156	A PAEZ	45107477	CEUTA	14.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041283492	A LOPEZ	45107740	CEUTA	03.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041315821	C FANDIÑO	45108184	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041258734	AAHMED	45108818	CEUTA	30.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041113021	AAHMED	45108818	CEUTA	06.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041287023	MABDESELAM	45109089	CEUTA	06.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275732	MABDESELAM	45109089	CEUTA	28.01.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041247621	MABDESELAM	45109089	CEUTA	28.01.2006	150,00		RD 13/92	143.1
510041308956	E PEREZ	45109912	CEUTA	20.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041319772	A CASARES	45110648	CEUTA	24.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041228377	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	18.01.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041304525	M CHAIRIF	45112302	CEUTA	15.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317350	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	04.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302474	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	10.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041275744	J RAMIREZ	45112514	CEUTA	14.02.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041306121	J RAMIREZ	45112514	CEUTA	11.02.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041286950	J ESTEVEZ	45112568	CEUTA	02.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
519041320150	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	06.03.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041318792	A MOHAMED	45115076	CEUTA	02.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041253529	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	31.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041309614	M GONZALEZ	74568867	CEUTA	09.02.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041214986	A ALI	99008546	CEUTA	20.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
510041268030	MAHMED	99013279	CEUTA	27.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041301858	R BENHALIMA	X4515342M	PALAFRUGELL	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041305025	MABKIKAL	X3092225J	EIVISSA	09.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041128723	M OULAD	X2668670A	PALMA MALLORCA	20.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041279026	S CHOUKAIRI	X3508766R	GUILLENA	15.02.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041308520	E MOHAMMED	X6648307L	SALOU	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 24 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041305050	SUR PONIENTES A	A04149407	ROQ. DE MAR	29.11.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
510041282104	J LAQMANE	47818604	CANOVELLES	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282116	J LAQMANE	47818604	CANOVELLES	08.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041252318	L ALI	45075525	ALGECIRAS	04.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041275446	A MELLADO	32054036	LA LINEA					
			CONCEPCION	27.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510400086956	J PEREZ	24248872	CEUTA	10.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041281471	A DADI	45057545	CEUTA	28.08.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041281460	A DADI	45057545	CEUTA	28.08.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041271623	A MOHAMED	45066858	CEUTA	25.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041284216	F MOHAMED	45068518	CEUTA	28.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041291877	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	08.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041320026	I AHMED	45077924	CEUTA	18.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041283935	S SAID	45077930	CEUTA	12.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041287126	MAMAR	45078016	CEUTA	27.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041239077	A MESAUD	45078179	CEUTA	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289391	SAHMED	45078904	CEUTA	29.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041299001	MABBAS	45079177	CEUTA	30.11.2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
510041266937	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	23.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041269872	M MOHAMED	45079555	CEUTA	07.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041276797	I MOHAMED	45079565	CEUTA	17.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248960	A ABDELNEBI	45079730	CEUTA	26.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041204403	I MOHAMED	45079837	CEUTA	29.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041262142	MAHMED	45080024	CEUTA	11.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041259052	MAHMED	45080024	CEUTA	26.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283110	MAHMED	45080024	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041143331	C MORALES	45080704	CEUTA	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510400085423	M ABDELKADER	45080904	CEUTA	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041287679	M ABDESELAM	45081271	CEUTA	18.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041266615	A MOHAMED	45081423	CEUTA	30.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510400085964	S MOHAMED	45081710	CEUTA	09.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041264102	J PEREZ	45081983	CEUTA	02.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041269800	A ABDELAZID	45082450	CEUTA	05.07.2005	70,00		RD 13/92	100.2
510041292195	A ALI	45082470	CEUTA	16.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041296164	A ALI	45082470	CEUTA	24.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041252070	T MOHAMED	45082563	CEUTA	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041257675	Y RODRIGUEZ	45082598	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041267218	A DRIS	45083556	CEUTA	23.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041148266	A AHMED	45083638	CEUTA	24.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041230086	A MEHAND	45083804	CEUTA	15.09.2005	150,00		RD 13/92	151.2
510041155167	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	07.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263535	M ABDELKADER	45084248	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041284204	M MOHAMED	45084558	CEUTA	04.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041268302	F ABDERRAMAN	45084672	CEUTA	18.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253426	M ALI	45086730	CEUTA	05.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292341	U MOHAMED	45087219	CEUTA	18.12.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041262014	B BUYEMA	45087862	CEUTA	08.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041177333	A MOHAMED	45088255	CEUTA	17.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041287114	R MOHAMED	45088377	CEUTA	23.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041282955	R MOHAMED	45088377	CEUTA	06.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041294970	T MOHAMED	45088812	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041063224	G GARCIA	45088834	CEUTA	23.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041239818	K ABDESELAM	45088983	CEUTA	16.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510040899781	A MOHAMED	45089484	CEUTA	19.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041202613	N MOHAMED	45089581	CEUTA	29.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253281	S GALDEANO	45089907	CEUTA	29.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041228122	M MOHAMED	45090426	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285063	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259519	R MESAUD	45091322	CEUTA	12.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041244929	A HAMED	45091553	CEUTA	19.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268557	N ABDEL LAH	45092134	CEUTA	18.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
519041214490	S VISO	45092351	CEUTA	22.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041227099	M MOHAMED	45092546	CEUTA	22.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041297715	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253487	Y HAMED	45093527	CEUTA	26.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041237950	M SALAH	45093552	CEUTA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041235985	M HAMIDO	45093599	CEUTA	21.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041252227	A AHMED	45093624	CEUTA	10.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041211705	K AHMED	45093829	CEUTA	29.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041225340	A MOHAMED	45093942	CEUTA	27.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261319	M MOHAMED	45094043	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285324	M LACHMI	45094261	CEUTA	29.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283728	A ROSA	45094284	CEUTA	28.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263134	H FADAL	45094382	CEUTA	08.10.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
519041249017	E MOHAMED	45095978	CEUTA	25.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041283698	M HUIDAR	45095979	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261903	M LAHASSEN	45096392	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274582	M MOHAMED	45096664	CEUTA	20.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041278617	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	05.01.2006	150,00		RD 13/92	068.1
510041281458	B DADI	45097693	CEUTA	28.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041295780	J EL ADOUZI	45098612	CEUTA	26.09.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
510041262415	J AHMED	45098890	CEUTA	16.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041226381	D CORTES	45099096	CEUTA	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275185	T MOHAMED	45099464	CEUTA	27.09.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
510041275197	T MOHAMED	45099464	CEUTA	27.09.2005	90,00		RD 2822/98	025.1
510041285142	Z MOHAMED	45099475	CEUTA	25.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041271957	H EL HADDAD	45099972	CEUTA	01.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041264400	H EL HADDAD	45099972	CEUTA	04.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041282670	A MAIMON	45100796	CEUTA	21.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041308750	Y RGHIF	45100979	CEUTA	13.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510400087146	RAHMED	45101842	CEUTA	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041262178	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	23.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
519041296240	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	03.01.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041259714	A MOHAMED	45102365	CEUTA	06.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041284289	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262087	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	20.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041258047	A MOHAMED	45103325	CEUTA	28.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041296322	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	30.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285130	M TENORIO	45103835	CEUTA	21.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041258503	F MESA	45103944	CEUTA	03.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041320750	F MESA	45103944	CEUTA	12.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
510041320129	O PEREA	45103979	CEUTA	18.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238437	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	15.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234353	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041268740	A ASSOUHIL	45104642	CEUTA	25.07.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041225790	R TAIEB	45104870	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041320749	E PAREDES	45105506	CEUTA	12.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041277856	R FAJARDO	45105651	CEUTA	21.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041185111	H HICHO	45105789	CEUTA	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229448	M ALONSO	45105839	CEUTA	14.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041052070	H CHAIB	45105860	CEUTA	29.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041269082	M MOHAMED	45105907	CEUTA	11.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041122903	M MOHAMED	45105907	CEUTA	07.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041285919	B AHMED SUBAIRE	45106675	CEUTA	30.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041270564	S GARCIA	45107113	CEUTA	17.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289317	N MOHAMED	45107143	CEUTA	14.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261253	A PAEZ	45107477	CEUTA	19.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041263158	A PAEZ	45107477	CEUTA	07.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041066602	B BUYEMAA	45107714	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204452	M MOHAMED	45107734	CEUTA	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226850	MAHMED	45108817	CEUTA	29.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283832	B MOHAMED	45108895	CEUTA	27.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041254534	B MOHAMED	45108895	CEUTA	19.07.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
510041253001	H LAYACHI	45109915	CEUTA	24.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283420	D ROLDAN	45109997	CEUTA	06.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041243937	M MOHAMED	45110678	CEUTA	20.06.2005	90,00		RD 13/92	117.2
510041266433	U MAMU	45110992	CEUTA	12.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041272044	M MOHAMED	45111369	CEUTA	25.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041285490	S MOHAMED	45111408	CEUTA	30.09.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041253177	S MOHAMED	45111408	CEUTA	29.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041284800	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	27.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041301263	J VEGA	45113769	CEUTA	11.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285040	A MOHAMED	45115076	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041295561	B LAYACHI	45116263	CEUTA	02.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041286705	S LAS HERAS	45117122	CEUTA	15.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041238048	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	16.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041295779	H MOHAMED	99013909	CEUTA	26.09.2005	150,00		RD 13/92	143.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041239089	MMOHAMED	99014125	CEUTA	11.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041297089	IAZZOUZI	X2965086H	GRANADA	17.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041266660	HELHADRI	X2210255R	PRADEJON	07.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041292810	Y JIMASSI	X5499311B	MAHON	13.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275203	Y KIOUAH	X1488481J	CUNIT	19.10.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041260856	H BOULAHTOUF	47766061	TARRAGONA	21.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041209127	B KARIN	X2270123T	MUNIESA	13.07.2005	150,00		RD 2822/98	042.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 24 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041309640	C. CALVO	44126330	CEUTA	12.02.06	450,00		RD 13/92	003.1
510400087493	J. MOHAMED	45104844	CEUTA	11.01.06	140,00		RD 13/92	050.
510041309006	I. AIT	45114219	CEUTA	14.02.06	150,00	1	RD 13/92	118.1
510041316564	Y. EL MANNADI	NO CONSTA	CEUTA	27.01.06	310,00		RDL 339/90	001.2
510041282724	A. ASAN	45084836	CEUTA	16.08.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041261915	O. LAACHIRI	NO CONSTA	CEUTA	14.11.05	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 24 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041289172	M. HAMADI	NO CONSTA	CEUTA	10.11.05	10,00		RD 2822/98	026.1
510041261721	T. MOHAMED	45088812	CEUTA	14.07.05	450,00		RD 772/97	0012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 24 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
519041217466	M. J. CONTRERAS	45096560	CEUTA	18.07.05	300,00		RDL 339/90	072.3
510041290848	R. MOHAMED	45078329	CEUTA	20.09.05	150,00		RD 13/92	118.1
510041261368	S. AHMED	45103038	CEUTA	20.07.05	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041252956	L. MOHAMED	45092774	CEUTA	19.11.04	450,00		RD 772/97	001.2

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.000.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a RKIA BENALLAL, con documento N.º X2676511R, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a RKIA BENALLAL, expediente n.º 4.493/06.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.001.- Intentada la notificación preceptiva a D.TARIK EL BOUIRTOU, con documento N.º X4483022T, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. TARIK EL BOUIRTOU, expediente n.º 21.731/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.002.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del P.S.O.E. perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. José Antonio Carracao Meléndez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El art. 104 LRBR, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y, en su caso, en el propio de la Corporación.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Antonio Carracao Meléndez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del P.S.O.E., con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 3 de abril de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.003.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a FATTOUMA MAKHNAS, con documento N.º X4281623N96, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a FATTOUMA MAKHNAS, expediente n.º 26.841/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.004.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a FATIMA EL MARZGUIQUI, con documento N.º P800552, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a FATIMA EL MARZGUIQUI, expediente n.º 44.611/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.005.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a KARIMA SABAR, con documento N.º X7114182Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª KARIMA SABAR, expediente n.º 95.887/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.006. Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESELAM MRZOK MOHAMED, con documento N.º 45079759N, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDESELAM MARZOK MOHAMED y de sus hijos menores FATIMA SORA MARIAM y MOHAMED MARZOK MOHAMED, expediente n.º 60.042/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que los interesados son desconocidos en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que los solicitantes no viven en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.007. Intentada la notificación preceptiva a D.ª CECILIA PIELFORT RUIZ, con documento N.º 48892129V, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a CECILIA PIELFORT RUIZ, expediente n.º 49.228/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que la interesada es desconocida en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.008.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ZAMMOUR, con documento N.º P799745, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED ZAMMOUR, expediente n.º 44.626/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuervo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.009.- Intentada la notificación preceptiva a D. OMAR ANAJAS, con documento N.º M775169, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. OMAR ANAJAS, expediente n.º 43.148/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.010.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª HALIMA THIMOUNI, con documento N.º N774150, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª HALIMA THIMOUNI, expediente n.º 43.074/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.011.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESLAM LAKIL, con documento N.º P891943, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDESLAM LAKIL, expediente n.º 42.542/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.012.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª SOODIA ERROUROU, con documento N.º P137759, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 31 de enero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª

SOODIA ERROUROU, expediente n.º 42.357.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.013.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED TOUZANI, con documento N.º K511578, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.

MOHAMED TOUZANI, expediente n.º 41.681/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.014. No siendo posible practicar la notificación a D. MUSTAFA ABDELKADER ABSELAM, en relación al expediente sancionador n.º 37/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21 de marzo de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. MUSTAFA ABDELKADER ABSELAM, con D.N.I. 45.105.388, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en Avda. Madrid, s/n, el día 9 de marzo de 2006 a las 19:20 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1. tipifica como infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza).

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. MUSTAFA ABDELKADER ABSELAM por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.015. La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-12-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2.005 (n.º 67.943), D.ª Auixa Abderrazak Mohamed solicita que los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento giren visita de inspección a la vivienda que habita en calle Marcelo Roldán, n.º 11.- Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento con fecha 14 de noviembre de 2005 emiten informe (n.º 1.956/05), en el que tras describir la vivienda y las deficiencias de ésta concluye que: «Expuesto todo lo anterior, se puede decir que en las condiciones actuales y en el momento de girar visita parece que la estructura no presenta patologías importantes, siendo el mayor problema que presenta de habitabilidad, por lo que debería remitirse el informe a asuntos sociales, a fin de intentar remediar esta situación.- La medidas a adoptar para intentar mejorar en lo posible los problemas serían los siguiente: Sustitución del falso techo del salón por otro, debido al mal estado que presenta.- Las paredes afectadas por humedad deberían picarse, revistiéndolas con un enfoscado de mortero y aplicándole una pintura antihumedad.- Se estima un presupuesto para estas medidas de 800 euros.- El plazo de ejecución será de 21 días.- Se aporta plano de situación y documentación fotográfica».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y

construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El incumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en Reglamento Regulador del Procedimiento de Concesión y Control de las Células de Habitabilidad (en adelante RCCH), así como las condiciones mínimas que deben reunir las viviendas y que se encuentran dentro del deber de conservación de los propietarios dará lugar a la incoación de expedientes administrativos de orden de ejecución de obras (21.2 RCCH).- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras, por afectar a la habitabilidad de la vivienda sita en calle Marcelo Roldán, n.º 11, detalladas en informe técnico n.º 1.566/05.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

3.º.- Dar traslado de esta Resolución a los Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.016.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de fecha veintitrés de enero de dos mil seis (23-01-06) se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Miquel Lara, n.º 2 -planta primera- conforme a lo dispuesto en informe técnico número 2.008/05, concediéndose un plazo de audiencia de diez (10) días.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero pasado comparece D. Mohamed Mohamed Haltout, ocupante de la vivienda que nos ocupa, manifestando que no es propietario de la dicha vivienda sino inquilino.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a la propiedad y/o causahabientes de la vivienda sita en calle Miquel Lara, n.º 2 -primera planta- conforme a lo informado por los Servicios Técnico en informe n.º 2.008/05, la ejecución de las siguientes obras:

- Sustitución de falsos techos del baño y de una habitación en la que también se ha desprendido un trozo.

- Sustitución de la cubierta de fibrocemento del baño, por una nueva que estaría formada por rasillones, una lámina impermeabilizante, un aislante térmico autoprotectido y tejas.

- Recubrimiento de la cubierta con una nueva lámina impermeabilizante.

El plazo de ejecución de las referidas obras es de veintiún (21) días, y presupuesto estimativo de 1.200,00 euros.

2.º.- Se comunica a los propietarios y/o causahabientes de la citada vivienda que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Inmaculada Calderón Muñoz y D. Juan Jesús Lobato Moreo y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo pre-

visto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.017.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de Febrero de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde el Ministerio de Defensa se remite oficio fechado el día 5 de mayo de 2003 que denuncia a D.ª Rachida Mustafa Ahmed por realizar obras sin licencia en la Parcela Recreo Bajo, n.º 29. Se acompaña con fotografía, croquis y plano. El informe técnico de 9 de mayo de 2003, n.º 826, indica el carácter de obra no legalizable.

El Decreto n.º 5.100, de 14 de mayo de 2003, ordena la paralización inmediata de las obras, incoa procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D.ª Rachida Mmustafa Ahmed como promotora de las mismas, concediendo el plazo de 15 días para formular alegaciones.

Tras éstas, se abre período por prueba por plazo de quince días, sobre la acreditación de la fecha de las obras, solicitándose informe al respecto.

El informe técnico de fecha 18 de junio de 2003 indica que las obras consistentes en la ampliación de la vivienda mediante construcción de habitación anexa de aproximadamente 21 m² con cerramiento de ladrillo y estructura de hormigón, se estaba realizando en el momento e la inspección por parte del técnico, siendo muestra la documentación fotográfica que aporta el Ministerio de Defensa.

El día 9 de julio de 2003 el Ministerio de Defensa remite oficio poniendo de manifiesto que las obras llevaban pocos días en el momento de la denuncia.

D.ª Rachida Mustafa Ahmed, dicho día alega, sin acreditarlo, que la habitación ya existía y que las obras consistieron en la terminación de detalles.

La Instructora propone el día 29 de julio de 2003 sancionar a la presunta responsable con multa de 1.819,16 euros. Se concede el plazo de quince días para alegaciones. No consta alguna.

Al haber transcurrido más de seis meses desde la incoación del procedimiento sancionador el Decreto n.º 14.556, de 26 de enero de 2004, declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto n.º 5.100.

El informe técnico de 16 de febrero de 2004, n.º 287, dice...«Realizada la vista de inspección se comprueba cómo las obras que estaban en ejecución en el momento de la primera denuncia, no se han paralizado» (se adjunta reporte fotográfico del estado actual).

La valoración de las obras según la tarifa del Colegio de arquitectos, considerando el inmueble como vivienda unifamiliar en bloque exento, núcleo 5, se estima en :

Superficie ocupada en planta: 21,00 m².

Número de alturas: 1

Valoración: 21,00X1X600,61 = 12.612,81 euros.

El presupuesto de ejecución material de las obras correspondientes a devolver el orden urbanístico vulnerado en el caso de que se llegar a realizar de manera subsidiaria a fecha de hoy ascendería a 1.891,92 euros.

Mediante Decreto de fecha 24 de febrero de 2004 se acuerda incoar procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador a D.^a Rachida Mustafa Ahmed. Han transcurrido más de seis meses sin haber recaído resolución.

La valoración de las obras denunciadas en este expediente ha quedado actualizada según informe técnico de fecha 13 de febrero de 2006 en 13.874,09 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art. 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

El art. 225 del R.D. 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas Y Ordenanzas Tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a :

1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pueda ampararse la actuación ilegal.

3.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables

El art. 51.2 señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El art. 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art. 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

El apartado 2º de la citada norma dispone que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

El art 20.6 del RPS establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación .

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El art. 44.2 de la LPAC, considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite po-

testadas sancionadoras o en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92.

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declárese la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento n.º 015961 de fecha 24 de febrero de 2004 a D.ª Rachida Mustafa Ahmed en concepto de presunto promotor de las obras realizadas sin licencia en Pasaje Recreo Bajo, n.º 29 como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con el art 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.º.- Archívense las actuaciones sancionadoras relativas a las obras sin licencia en Pasaje Recreo Bajo, n.º 29 iniciadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento n.º 015961 de fecha 24 de febrero de 2004 con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ésto es: sin perjuicio de que la presente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente resolución se refiere.

3.º.- Iníciase expediente sancionador a D.ª Rachida Mustafa Ahmed en concepto de presunto promotor de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal.

4.º.- Concédase a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el art. 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5.º.- Asimismo procede designar como instructora a D.ª Francisca Sánchez Aranda, Técnico de Administración General, y como secretaria del expediente sancionador a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Rachida Mustafa Ahmed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de marzo de 2006.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.018- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-2-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de la Consejera de Fomento de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco (17-05-05) se ordena la ejecución de obras en inmueble sito en Marina Española, n.º 37, Edificio Baeza. Por Resolución de veintiocho de diciembre de dos mil cinco (28-12-05), se concede un nuevo plazo de sesenta días (60) días para el inicio de las obras ordenadas.- Con fecha 8 de los corrientes D. Alberto Baeza Weil, en representación de la mercantil ALEO INVERGESTIÓN, S. A., comunica que las obras ordenadas han sido realizadas faltando sólo por ejecutar el pintado de la fachada. Que dicha mercantil tiene previsto en un breve período de tiempo el derribo de dicho inmueble, por lo que solicita que se le exima del cumplimiento del deber de pintado de fachada de la edificación que nos ocupa.- El Técnico Municipal con fecha 13 de febrero de 2006, emite el siguiente informe (n.º 2.32/06): «Con relación al asunto de referencia n.º 50.564/04, relativo a orden de ejecución de obras en Paseo de la Marina Española, n.º 37 (Edificio Baeza), se informa que las obras de reparación de enfoscado se han ejecutado, no habiéndose realizado el pitado de las fachadas.- Como quiera que según las alegaciones presentadas por el interesado, en dicho solar se van a comenzar obras de nueva edificación en menos de un año, se estima, salvo superior criterio, que en dicho caso puede procederse al conceder un plazo de 11 meses, transcurrido el cual sin que se comience la porción, se ordene de nuevo el pintado de la fachada».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV/98), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el

que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- El art. 109 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, dispone que el plazo máximo previsto para la realización de los trabajos necesarios vinculados al deber de conservación se estimará en función de las características y envergadura de los mismos, según el criterio de los servicios técnicos municipales.

4.º.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente, por tanto, las obras que excedan de las contempladas en la orden de ejecución requerirán la obtención de la preceptiva licencia.

5.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se amplía en once (11) meses el plazo de orden de ejecución de obras ordenadas por Decreto de diecisiete de febrero de dos mil cinco (17-02-05).

2.º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble, que en caso de incumplimiento se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Comercial Martín Zumaquero, D. Dris Mohamed Haddu, D. Ignacio Baeza Palacios, D. Miguel Vilches Martínez, D.ª Ana Orduña Vallejo, D. Juan Antonio Gómez Ruiz, D.ª M.ª Teresa Hernández Gete, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.019.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de veinticinco de octubre de dos mil cuatro (25-10-04) se inicia procedimiento de orden de ejecución contra los propietarios

de la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, calle Fuerte, n.º 209, relativo a al colocación de unos testigos fechados, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería (informe n.º 400/04). Los referidos Servicios Técnicos con fecha 13 de los corrientes emiten el siguiente informe (n.º 231/06): «Con relación al expediente de referencia n.º 13.346/04 relativo a orden de ejecución en Bda. Ppe. Alfonso, calle Fuerte, n.º 209, se informa que los testigos se colocaron hace más de un año sin que hayan sufrido cambios y no habiendo parecido pelos (pequeñas grietas) en ninguna zona de los paramentos de la casa.- Estima el Técnico que suscribe que puede procederse al archivo del expediente».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

5.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de incoación de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, calle Fuerte, n.º 209 (n.º 13.346/04), al haber desaparecido la causa que lo originó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Sodía Abderrahaman Ahmed,

según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.020.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-1-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Consejera de Fomento de cinco de dieciocho de agosto de dos mil cinco (18-08-05) se incoó expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Real, n.º 37 (FR 459), por incumplimiento de orden de ejecución de obras ordenadas por el mismo órgano el día diecinueve de enero de dos mil cuatro (19-01-04), concediéndose a los interesados un plazo para la presentación de alegaciones de 15 días.- Dentro de plazo comparece D. José María Más Vallejo manifestando que ha adquirido el pleno dominio de dicho inmueble; que ha solicitado presupuestos a diversas empresas constructoras, por lo que solicita se le tenga por personado en el procedimiento y se sobresea el expediente sancionador incoado.- Los Servicios Técnicos emiten informe n.º 2.179/05, cuyo contenido literal es el siguiente: «Con relación al asunto de referencia n.º 21.635/03, relativo a orden de ejecución de reparación general de fachadas en el inmueble n.º 37 de calle Real, se informa que las obras siguen sin actividad, habiéndose únicamente reparado las grietas de los machones del pretil de cubierta.

El presupuesto de obras que faltan por ejecutarse ascienden a la cantidad de 55.356,00 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), estimándose un plazo de 50 días.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación de asistencia técnica que se encargue de la Dirección Técnica de dichas obras y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de las mismas».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV/98), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el

que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

4.- El art. 109 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis dispone que el plazo máximo previsto para la realización de los trabajos necesarios vinculados al deber de conservación se estimará en función de las características y envergadura de los mismos, según el criterio de los servicios técnicos municipales.

5.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03), suplida por la Consejera de Medio Ambiente desde el veintinueve de agosto hasta el día cuatro de septiembre de dos mil cinco mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco (25-08-05).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se deja sin efecto expediente sancionador incoado por Decreto de dieciocho de agosto de dos mil cinco ante el incumplimiento de orden de ejecución dictada por la Ciudad.

2.- Se concede un plazo improrrogable de cincuenta (50) días para la ejecución de las obras que faltan por realizar de las ordenadas por la Ciudad en resolución de diecinueve de enero de dos mil cuatro (19-01-04), cuyo importe asciende a 55.356,00 euros, debiendo comunicar a la Administración el nombre del Técnico Facultativo encargado de la dirección técnica de dichas obras y de la seguridad y salud de las mismas.

3.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble, que en caso de incumplimiento se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 del RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José M.ª Mas Maeso, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la

vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.021.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13 de Febrero de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con relación a las denuncias presentadas por D.ª M.ª del Socorro Ruiz Ruiz y D.ª Remedios Mulero Gómez, vecinos del patio situado en calle Linares, n.º 12 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe :

«Se comprueba que se trata de una serie de casas de una sola planta de cubierta de tejas a las que se accede por un pasillo que colinda con la obra de nueva edificación que está efectuando las Cooperativa Mare Nostrum en dicha calle.

Dicho lindero con el pasillo de acceso está compuesto por un gran número de pilotes de unos 16,50 m de altura y anclado al terreno.

El pasillo de acceso se encuentra en condiciones pésimas como consecuencia de dicha obra y con un vallado realizado con chapas altamente inseguro y es por lo que debe ordenarse la inmediata reparación de dicho acceso y del vallado de obra en el cual tuvo que intervenir el servicio de extinción de incendios el pasado lunes.

El plazo de ejecución de dicha orden se estiman en cinco días ante la peligrosidad que supone para los vecinos de dicho patio.

En cuanto a las reparaciones que hayan de efectuarse de daños a las viviendas, deberán presentarse por parte de los vecinos, en su caso, denuncias ante la jurisdicción, competente. Es cuanto tiene el deber de informar».

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 3 de noviembre de 2005, se acordó el levantamiento de la suspensión preventiva de la ejecución de obras realizadas por la Cooperativa Mare Nostrum en calle Linares, n.º 12 ordenada por Decreto de fecha 18 de octubre de 2005 a la vista del informe de fecha 27 de octubre de 2005.

Con fecha 12 de diciembre de 2005 y a requerimiento de los vecinos de la zona se emite por parte de los Servicios Técnicos un nuevo informe:

«A requerimiento de los vecinos de la zona, estos Servicios Técnicos acudieron a la citada calle para comprobar que las vallas metálicas habían sido reparadas, debido a que se habían movido en algún tramo por causas desconocidas (por el fuerte viento según los vecinos).

Por tanto, para evitar en el futuro esta situación se propone sustituir la zona protegida por chapas por muros de

hormigón, constituyendo un único muro unitario de protección.

Para la ejecución de estas medidas se propone un plazo de 21 días.»

Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 3 de febrero de 2006 se emite el siguiente informe:

«La zona protegida con chapas ha sido sustituida por muro de bloques de hormigón, por lo que todo el pasaje está protegido ahora por único muro, habiéndose ejecutado las medidas propuestas en el informe 2.100/05.

Se aporta documentación fotográfica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Art. 181 del Real Decreto Legislativo 13456/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece las prescripciones que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse en razón a la naturaleza de las mismas

TERCERO.- El art. 70 de la citada ORDU dispone que las obras e instalaciones a las que se refieren los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido implícito y explícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando las condiciones deducidas de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo.

CUARTO.- Art.87 de la LRJ-PAC DE 26 de noviembre de 1992, dispone que pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Art. 42,1 de la LRJ-PAC, la administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

QUINTO.-Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a todo lo expuesto, archívese el expediente número 60.443/05, relativo a la adopción de medidas de seguridad por la Cooperativa Mare Nostrum en la obra que se está realizando en calle Linares, a la vista del informe técnico de fecha 3 de febrero de 2006.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30792, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Socorro Ruiz Ruiz y a D.ª Remedios Mulero Gómez, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.022.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Pablo Matres Corral, solicita su cese como Asesor del P.S.O.E. con efectos de 31 de marzo de 2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada

la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. Pablo Matres Corral, como Asesor del Grupo P.S.O.E., con efectos de 31 de marzo de 2006.

Ceuta, 3 de abril de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

1.023.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 3 de marzo de 2006,

ACORDO:

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, n.º 60.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Con fecha 13 de mayo de 1999 se remite oficio de la Policía Local por el que se indica que el pasado día 7 de mayo de 1999 fueron sorprendidos trabajando ilegalmente en una obra en un local en la Barriada Juan Carlos I, n.º 60, para destinarlo a una peluquería. La obra se averigua que la realiza D. BRAHIM AHMED DODUCH, D.N.I. 45.091.145, domiciliado en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 78. Los Servicios técnicos informan el día 4 de abril de 2001 que las obras se han realizado ocupando los soportales de dicho bloque y añadiendo un cuerpo adosado, con cubierta de azotea, al mismo.

Exteriormente como se ha citado se ha hecho obra mayor con aumento de volumen en una superficie aproximada de 30,00 m² y una altura de unos 3,25 m.

El emplazamiento de las obras está afectado por las Ordenanzas de Zona 6: Edificación consolidada, área de cuyo aprovechamiento urbanístico se encuentra agotado y por tanto las obras de aumento de volumen realizadas no podrán ser legalizadas.

La valoración de las obras ejecutadas no legalizables se estima en 2.000.000 de ptas. (12.020,40 euros).

La valoración de la demolición a efectos de ejecución subsidiaria, incluido transporte y carga de escombros a vertedero y protección de parte del edificio afectado al quitar el volumen de edificación adosado se estima en 850.000 pesetas (5.108,60 euros) y el plazo de ejecución de 1 mes. El plazo de demolición de las obras se estima en 1 mes. Las obras realizadas bajo los soportales del edificio de viviendas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 11.6.3 de las NN.UU. podrán ser susceptibles de legalización».

Por Decreto de 14 de mayo de 2001 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Brahim Ahmed Dudoh, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y nombrándose Instructora y Secretaria.

Consta en el expediente que por Decreto de 11 de febrero de 2000 se deniega la licencia de implantación solicitada por el interesado el día 5 de octubre de 1999.

Se produce la situación de imposibilidad material de tramitar el expediente la Instructora y Secretarías designadas por Decreto de 14 de mayo de 2001.

El Decreto n.º 3.923, de 8 de abril de 2002, designa nueva Instructora y Secretaria.

El Informe técnico de 4 de julio de 2002 dice: «...Las obras se han realizado en Bada. Juan Carlos I, Bloque 60, bajo, ocupando los soportales de dicho bloque y añadiendo un cuerpo adosado, con cubierta de azotea al mismo.

Exteriormente como se ha citado se ha hecho obra mayor con aumento de volumen en una superficie aproximada de 30,00 m² y una altura de unos 3,25 m.

El emplazamiento de las obras está afectado por las Ordenanzas de Zona 6: Edificación Consolidada, área de cuyo aprovechamiento urbanístico se encuentra agotado y por tanto las obras de aumento de volumen realizadas no podrán ser legalizadas.

La valoración de las obras ejecutadas no legalizables se estima en 13.823,28 euros.

La valoración de la demolición a efectos de ejecución subsidiaria, incluido transporte y carga de escombros a vertedero y protección de parte del edificio afectado al quitar el volumen de edificación adosado, se estima en 5.874,89 euros y el plazo de ejecución de 1 mes.

Las obras realizadas bajo los soportales del edificio de viviendas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 11.6.3 de las NN.UU. podrán ser susceptibles de legalización».

El informe técnico n.º 395, de 10 de marzo de 2003, dice: «...Las obras continúan estando afectadas por las Ordenanzas de Zona 6: Edificación consolidada.

Parte de las obras son exteriores y adosadas al Bloque n.º 60 de viviendas, descritas en el Expediente como Obra Mayor con aumento de volumen en unos 30,00 m² y con altura de unos 3,25 m., y son las estimadas en su día no legalizables.

Según Informe Técnico 1.279/02 la valoración de las obras ejecutadas no legalizables se estimó en 13.823,28 euros y su demolición a efectos de ejecución subsidiaria en 5.874,89 euros, con un plazo de ejecución de 1 mes.

Es de señalar, además, que las obras se han realizado sobre espacios públicos, correspondientes a la urbanización de la Barriada.

El resto de las obras realizadas bajo los soportales del edificio de viviendas, continúan siendo susceptibles de legalización según los criterios establecidos en el Art. 11.6.3 de las NN.UU.»

El Decreto n.º 4.072, de 16 de abril de 2003, incoa procedimiento de protección de la legalidad urbanística a D.

Brahim Ahmed Doduch como promotor de las obras sin licencia e ilegales exteriores y como promotor de las obras legalizables de los soportales, incoa procedimiento sancionador al mismo por las obras ilegales y no por las legalizables por no constar su valoración. Se concede el plazo de quince días para formular alegaciones.

El informe técnico n.º 1.604, de 5 de septiembre de 2003, indica: «...Las obras legalizables fueron terminadas hace más de cuatro años y las consideradas no legalizables por emplazarse en Zona 6 y ocupando espacios públicos correspondientes a la urbanización de la Barriada en una superficie de 30,00 m² y altura de 3,25 m., tienen un presupuesto estimativo de demolición a los efectos de ejecución subsidiaria de 7.400,00 euros (demolición, vallado y acabados), con un plazo de ejecución de 1 mes, proponiéndose como empresa adjudicataria a ARQUETAS DE CEUTA, S. L.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 15.138, de 09-02-04 se declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.072, de 16 de abril de 2003.

Con fecha 23-02-04 se solicita la emisión de nuevo informe técnico sobre la situación de las obras ejecutadas en la Bda. Juan Carlos, n.º 60 local, a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

Mediante Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 594, de 31-03-04 se indica lo siguiente:

«En relación con el expte. 32.487/99, en el que se denuncia a D. Brahim Ahmed Doduch, por realizar obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, n.º 60, local, el técnico que suscribe informa:

Al objeto de contestar al informe del técnico de Administración General de fecha 23 de febrero de 2004, se gira visita de inspección ocular al lugar en el que se emplazan las obras en su día denunciadas, apreciando que el estado de las mismas es idéntico al observado y expresado en el informe técnico n.º 395/03 de fecha 10 de marzo de 2003, estimándose al reiteración del mismo informe técnico emitido al respecto n.º 1.604/03 de fecha 5 de septiembre de 2003.»

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de 22 de junio de 2004 (n.º 21.747), se inicia procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística. Mediante Decreto de 13 de julio de 2004 (n.º 22.830), se rectifica error en la anterior resolución.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 37, de 4 de enero de 2005, se declara al caducidad del procedimiento sancionador, con archivo de actuaciones sancionadoras, reiniciando procedimiento sancionador y de restauración.

No constan alegaciones al contenido del inicio del expediente.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º de 12 de mayo de 2005 se sanciona a D. BRAHIM AHMED DODUCH, D.N.I. 45.091.145, con multa de 2.073,49 euros.

El art 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art. 185.2 del TRLS 76, dispone, que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a

las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.

El art. 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art. 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

El art. 51.1.1º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art. 52 del RDU establece que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11-07-2001.

A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1.º.-Ordenar a D. BRAHIM AHMED DODUCH, D.N.I. 45.091.145 la demolición de las obras no legalizables ejecutadas en Bda. Juan Carlos I, n.º 60 (local), cuyo emplazamiento es Zona 6 y que ocupan espacios públicos correspondientes a la urbanización de la Barriada en una superficie de 30,00 m² y altura de 3,25 m, las cuales están descritas en el informe técnico n.º 1.604, de 5 de septiembre de 2003, en relación al informe técnico n.º 395, de 10 de marzo de 2003, obrantes en los antecedentes de hecho.

2.º.-El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 1 mes, con un presupuesto de 7.400 euros (demolición, vallado y acabados), de conformidad con el informe técnico n.º 1604, de 5 de septiembre de 2003.

3.º.-Advertir que, de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procederá a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado.». Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Brahim Ahmed Dudoch, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.024.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3 de marzo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local denuncia obras sin licencia en calle Real, n.º 47, indicando que el promotor es VELARDE 8.

Segundo.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe n.º 221/05, de 17 de febrero, en el que se indica que: «En relación con el expediente 1.798/05, en el que los Servicios de la Policía Local nos ponen en conocimiento que en calle Real, n.º 47, local de planta baja, se están realizando obras de acondicionamiento y ocupación del acerado con andamios en una superficie aproximada de 5,00 m², sin que se presente ningún tipo de licencia al efecto, el técnico que suscribe informa: Consultados los archivos de esta Consejería de Fomento, consta que con fecha 2 de diciembre de 2004, D. Francisco Valencia Merino solicitó licencia de obras en calle Real, n.º 47, para acondicionamiento de un local de planta baja que según presupuesto adjunto, asciende su importe a 26.826,70 euros (expte n.º 90.754-04). Con fecha 5 de enero del presente año, al respecto de este expediente, se dicta Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el que se insta al interesado a que solicite la correspondiente licencia de implantación para el ejercicio de la actividad a la que destine el local. Con esta misma fecha, 5 de enero de 2005 el interesado, solicita licencia de obras y Apertura para el local que tratamos, acompañando dos copias del Proyecto de Reforma del local cuyo destino será el de oficina de promoción inmobiliaria, visado y suscrito por el Arquitecto Técnico D. Francisco Valencia Merino. El expediente en estos momentos se encuentra en trámite. Con respecto a la ocupación de la vía pública mediante andamios se da conocimiento de los hechos al área de Obras Públicas de esta Consejería cuyo control es de su competencia».

Asimismo en Informe Técnico de Urbanismo n.º 251/05, de 22 de febrero, se precisa que: «En relación con el expediente 1.798/05, del Área de Disciplina Urbanística de esta Consejería de Fomento y al objeto de contestar al escrito que antecede, emitido por el Técnico de Administración General del área, el técnico que suscribe informa: Las obras realizadas en el local, aparentemente, son las solicitadas en su día (expte. n.º 90.754-04), descritas en el proyecto de Reforma de local de Planta baja, sito en calle Real, n.º 47, aportado con fecha 5 de enero de 2005 al expediente de solicitud de licencia en su día incoada. Por tanto las obras ejecutadas son las de acondicionamiento general de local comercial, cuyo valor se estima asciende a unos 26.000,00 euros».

Tercero.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 14 de marzo de 2005 se acuerda el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador contra Velarde 8, S. L., en concepto de presunta promotora de las obras sin licencia en calle Real, n.º 47.

Con fecha 11 de abril de 2005 se presenta alegaciones al contenido del citado Decreto por D. Francisco Valencia Merino en representación y como administrador único de la Entidad Velarde & Inmobiliaria, S. L.

Cuarto.- Por parte del técnico de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe con fecha 10 de mayo de 2005: «Estudiada la alegación tercera del escrito presentado por D. Francisco Valencia Merino, n.º 25.528/05 de fecha 11 de abril de 2005, es de indicar que la valoración realizada fue estimativa, en base a la inspección ocular realizada con fecha 22 de febrero y valorada con arreglo a los precios de mercado, considerada la obra en fase de avanzado estado de ejecución. No se estima acorde con lo observado en su día, la consideración de obra ejecutada, en aquélla ocasión, del 30% del total ni tampoco justificación suficiente su simple mención. Lo cual se informa a los efectos oportunos, y salvo mejor criterio.».

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2005 mediante propuesta de Resolución fueron desestimadas las alegaciones presentadas por D. Francisco Valencia Merino proponiéndose sustituir como instructor del mismo a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro por D.ª Francisca Sánchez Aranda sancionar al interesado con multa de 260 euros (1% del valor de la obra ejecutada).

Sexto.- Con fecha 18 de julio de 2005 tiene Entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta Escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Valencia Merino en nombre y representación como administrador único de la Empresa Velarde & Inmobiliaria.-Séptimo.-Mediante Decreto de fecha 13 de septiembre de 2005 se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador acordándose asimismo el inicio de expediente sancionador a Velarde & Inmobiliaria, S.L. por la realización de obras sin licencia en calle Real nº 47.-Se presenta alegaciones al contenido de dicha resolución con fecha 28 de octubre de 2005.

Séptimo.- La propuesta de resolución emitida el 12 de diciembre de 2005 propone desestimar las alegaciones formuladas en escrito de fecha 28 de octubre de 2005 en base a los argumentos expuestos en el fundamento jurídico tercero, así como sancionar a Velarde & Inmobiliaria S. L., como promotora de la infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en calle Real, n.º 47, con una multa de 260 euros (1% del valor de la obra ejecutada - 26.000 euros según informe técnico-), puesto que conforme al art. 55, 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística procede imponer la sanción en su grado mínimo ya que concurre circunstancia atenuante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (TRLR 76), establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mis-

mas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 51.1.3º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece, que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- El art. 52 del RDU señala que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 90.1 del RDU, dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- El art. 20.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, establece que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.- La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a Velarde & Inmobiliaria S. L., como promotora de la infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en calle Real, n.º 47, con una multa de 260 euros (1% del valor de la obra ejecutada - 26.000 euros según informe técnico-) puesto que conforme al art. 55, 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística procede imponer la sanción en su grado mínimo ya que concurre circunstancia atenuante.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Avila Rivera, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de marzo de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.025.- RESOLUCION DE 24 DE MARZO 2006, DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E.

El Programa de Proyectos y empresas calificadas como I+E está regulado en el Título III de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, (B. O. E. de 31 de julio de 1999).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra h) del mencionado Programa de Proyectos y empresas calificadas como I+E, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de empresas calificadas como I+E.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia com-

petitiva para financiar el programa de empresas calificadas como I+E, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, en la provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril), por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, los promotores de proyectos empresariales o empresas calificadas como I+E por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la citada Orden Ministerial de 15 de julio de 1999.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo del crédito presupuestario 19.1011.241A.473 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2006 y en la provincia de Ceuta, se elevan a una cuantía total máxima de 26.404 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo "Fomento de Empleo" 2000ES051 PO017, para regiones de objetivo 1.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la sección segunda del Título II de la Orden de 15 de julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la provincia de Ceuta".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria,

estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.h)2 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos

-La creación de puestos de trabajo de carácter estable (hasta 10 puntos) -La viabilidad técnica, económica y financiera (hasta 10 puntos)

-Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social (hasta 10 puntos)

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 10 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria única. Solicitudes presentadas.

También se entenderán incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por los promotores de proyectos o empresas existentes calificadas como I+E, en el plazo que media entre el 18 de febrero de 2005 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

En Ceuta, a 24 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.026.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expedientes en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED, con N.I.E. n.º 45106410, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio

de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

1.027.- CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE MONITOR DE NATACIÓN Y SOCORRISTA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- C) N.º expediente: CONT/2006/28.

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de monitor de natación y socorrista en actividades del Instituto Ceutí de Deportes, por un periodo de un año.

B) Lugar de realización: Instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: NORMAL.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CONCURSO.

4.- Presupuesto base de licitación: 23.170,00 euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824
- e) Fax: 956-513819
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

- 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes
- 2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º
- 3) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- 4) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º
- c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 4 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.028.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª RAHMA CHAIRI BOULIBEN, con documento N.º P972390, D.ª NABILA MGHARBI, con documento N.º K424131 y D.ª HANAA MGHARBI, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª RAHMA CHAIRI, D.ª NABILA y D.ª HANAA MGHARBI, expediente n.º 41.114/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a RAHMA CHAIRI BOULIBEN, D.^a NABILA y D.^a HANAA MGHARBI por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.029.- Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA DERDABI ABJAOU, con documento N.º P836979, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MUSTAFA DERDABI ABJAOU, expediente n.º 40.574/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.030.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a MINA LAMRABET, con documento N.º M775268, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a MINA LAMRABET, expediente n.º 40.218/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.031.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMMED BENNOUR, con documento N.º P073155, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 28 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MOHAMMED BENNOUR, expediente n.º 38.449/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.032.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FARIDA HAJJAJ, don documento N.º N895330, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª FARIDA HAJJAJ, expediente n.º 35.484/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a FARIDA HAJJAJ por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.033.- Mediante Resolución del Administrador único de la Sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. de fecha 30 de enero de 2006, se aprueba la adjudicación relativa a la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación de local sito en calle Padilla, sin número, Edificio Ceuta Center, locales B30 y B31.

Entidad Contratante

Organismo: Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L.

Dependencia que tramita el Expediente: Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L.

Número de expediente: 1.11.L

Objeto del contrato: Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación de local sito en calle Padilla, sin número, Edificio Ceuta Center, locales B30 y B31.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 99.942,32 euros.

Adjudicación:

Fecha: 30 de enero de 2006.

Adjudicatario: INSTALACIONES GUTIÉRREZ CEUTA, S. L.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.034.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a FATIMA MSIDRA, con documento N.º M820455, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 8 de marzo de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a FATIMA MSIDRA, expediente n.º 34.457/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.035.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, a 24 de marzo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F.Infracción	Importe	Código Infr.
220214	ABDEL-LAH BUYEEAA HISMAIN	45081935A	2 11 2005	90,15	RGC 152 01
222925	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	20 1 2006	30,00	RGC 93
222936	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	30 1 2006	30,00	RGC 93
221420	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	15 11 2005	30,00	RGC 93
220268	ABDELKRIM SEBTI MAIMON	45073341B	25 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
223070	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	13 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222018	ABDERRAZAK MOHAMED AUIXA	45087136Y	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223024	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	45085600B	10 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222228	ABDESELAM HAMED KARIN	45080887J	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222998	ABDESELAM KADDUR JAYAD	45105743Y	12 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A.
222435	ABSELAM AHMED FAISAL,	45095726V	1 2 2006	150,00	RGC 3 1 1A
222858	ABSELAM MOHAMED NADIA	45085926S	8 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222834	ABSELAM SALH KARIM	45081945J	6 2 2006	150,00	RGC 143 1 1A
221862	ADALID AGUILAR INMACULADA,	45077107M	19 1 2005	150,00	RGC 146 1 1A
222009	AHMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45083266T	23 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221762	AHMED ABDESELAM ASEA	45080023T	18 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221671	AHMED ABDESELAM MOHAMED S.	45080024	14 1 2006	60,00	RGC 18 1 1A
221182	AHMED ABDESELAM YAMILA.	45080022E	28 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220808	AHMED AHMED ABSELAM	45081285C	15 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221274	AHMED AHMED AMAR	45107320L	5 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
221333	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	5 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222988	AHMED EMBAREK MOHAMED	45087267	20 1 2006	150,00	RGC 143 1 1A
221633	AHMED HADDU MEHDI	45082783T	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220878	AHMED MOHAMED ABDEL MALIK	45078231W	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220078	AHMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45106060R	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221095	AHMED MOHAMED MOHAMED ALI	45100679	21 12 2005	90,00	RGC 154 2A
221612	AHMED MOHAMED NORA	45094343Z	27 12 2005	60,00	RGC 18 1 1A
218695	ALARCON GONZALEZ MARCOS ANT.	45074832F	14 10 2005	140,00	RGC 52
221508	ALBERT NOYA M. TRINIDAD	3904250SM	14 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220787	ALFONSIN MACIAS RAFAEL	77532719H	14 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221251	ALI AHMED MINA	45088500J	4 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
219501	ALI MEHDI HASSAN	45085439B	5 11 2005	90,15	RGC 154 1A
221240	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	3 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223268	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221765	AMAR SAYAH AIMAD	45103757K	18 1 2006	150,00	RGC 79 1 1A
221483	ANAYA SALGUERO JUAN	4506387SK	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221693	ACHAR MOHAMED FARID	45081792K	16 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221094	ARNET VILLALTA VERONICA MAR	45097749Q	22 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220848	ATENCIA CABRA DANIEL	45105227L	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220002	AUTOESCUELA MABEX SL	B11964061	17 11 2005	60,00	RGC 171 1A
221905	AVILA CASTELLANO MUHASIN	45117959D	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222688	AYALA VELASCO MARIA CARMEN	45095572R	6 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
219886	BARRUECO BENITO MANUEL	11712132A	16 11 2005	60,00	RGC 171 1A
221477	BARRUECO TOMAS MARIA MIZZA.	45100016Y	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220437	BATISTA NIETO JOSE MARIA	45075619N	8 11 2005	140,00	RGC 52
221405	BEN YAICHE AZACARE MOHAMED	78504279N	3 11 2005	30,00	RGC 93
221124	BENAISSA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126L	16 12 2005	150,00	RGC 78 1 1B
221790	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221768	BERNET ESPIM. CONCEPCION	45061523S	18 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221190	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	29 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221349	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	5 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221488	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	11 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221493	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	28 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221500	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220454	BORREGO ALMANZA ANA GEMA	45105229K	1 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
221260	BOUMADIAN HAMMOU MOHAMED	45113872Q	7 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222520	BUCHAIB LAARBI ABDELATIF	45063931P	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221939	BUYEMAA HAMMU ABDEL-LAH	45083701K	21 1 2006	60,10	RGC 152 1A
217375	CALDERON HERNANDEZ JOSE MARIA	45060030V	13 9 2005	300,51	RGC 56 3 01
221034	CANOSA MURCIA GERMAN	45063612B	22 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221303	CANTON UBEDA FRANCISCO	45064375S	7 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
220851	CARAVACA TORRES FCO. JOSE	28728263K	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221046	CARPIO ZUMAQUERO FCO. JOSE	45070467N	24 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221536	CARPIO ZUMAQUERO, FCO. JOSE	45070467N	12 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221356	CASTELLANO VELAZQUEZ-C. SARA	52529202P	4 1 2006	90,00	RGC 154 2A
220854	CASTILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	44257478G	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221168	CASTILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	44257478G	30 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221315	CASTILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	44257478G	4 1 2006	90,15	RGC 154 1A
220900	CASTRO GUEVARA FERNANDO	50089352K	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221703	CERVILLA LUPION MIGUEL	23768062T	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221346	CEUTA MATIC, SA	A11905270	9 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221054	CONSTRUCCION Y REF. KARROCH J. SL	B51003283	21 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220104	CONTRERAS LOPEZ MARCELA	45043715D	23 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220929	CONTRERAS VELASCO ANA ISABEL	45072724S	16 12 2005	150,00	RGC 146 1 1A
220434	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	45071480J	8 11 2005	200,00	RGC 52
221256	DE LA CRUZ CADENAS ANTONIO JOSE	45069932Y	5 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221573	DE LA CRUZ CADENAS ANTONIO JOSE	45069932Y	11 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221657	DE LA CRUZ CADENAS ANTONIO JOSE	45069932Y	12 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220191	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	24 11 2005	90,15	RGC 154 1A
220835	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221185	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	30 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220680	DEL. SANTOS SANCHEZ BERNABE	45067897H	9 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221755	DEMIGUEL-Z. GONZALEZ MARIO IG.	45073164H	18 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221173	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	30 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
221340	DOMINGUEZ MARTIN JUAN ANTONIO	45071577H	29 12 2005	90,15	RGC 154 1A
219952	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	18 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220573	DURAN MENDEZ MANUEL	45042886P	2 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220855	EL HAMD AOUI MOHAMED MOSTAPHA	45114564H	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
222933	EL YASSINI MOHAMED AHMED	45102800F	27 1 2006	30,00	RGC 93
220845	FADAL CABRERA HAMIDO	45094382F	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
218906	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	21 10 2005	210,00	RGC 91 2 02
220543	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	3 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220579	FERNANDEZ DELGADO LUIS MARIA	45075940B	5 12 2005	90,15	RGC 154 1A
221652	FERNANDEZ INFANTE FIDEL	45050170R	11 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
220927	GADEA RODRIGUEZ ANTONIO	45027832L	16 12 2005	140,00	RGC 52
220970	GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220530	GARCIA FONTAOMARIANA	31369979A	2 12 2005	90,15	RGC 154 1A
221587	GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	45094232H	13 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
218875	GARCIA GUERRERO JUAN CARLOS	45082760T	19 10 2005	210,00	RGC 91 2 02
220266	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	24 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
221656	GARCIA JIMENEZ JESUS	45069041N	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
220996	GARCIA LOPEZ FRANCISCA I.	45070472V	17 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222932	GARCIA-LONGO GONZALEZ M.ª NIEVES	45069947K	26 1 2006	30,00	RGC 93
220912	GARRIDO GARRIDO JUAN	31818086R.	16 12 2005	140,00	RGC 52
221305	GATON MARTINEZ FCO. JAVIER	45073265G	2 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
220580	GOMEZ JIMENEZ CARLOS PEDRO	30392360E	5 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220288	GOMEZ LOZANO IRENE	45098472A	28 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221542	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221694	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	15 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
220020	GONZALEZ CASTELLON MARIA ISABEL	74568867S	21 11 2005	60,00	RGC 17 1 1A
221575	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL 4	5103072A	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221448	GONZALEZ-CAL GARCIA, OSCAR	52665685D	26 11 2005	30,00	RGC 93
223241	GLEZ.-V. CONTRERAS MARTA SOFIA	13918273F	16 2 2006	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
220013	GRNADMONTAG. PEÑA JOAQUIN	72767845P	19 11 2005	60,00	RGC 171 1A
220846	GUTIERREZ CHIPOLINA FRANCISCO	45015793D	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221502	GUTIERREZ NAVARRO FCO. JAVIER	4507121SR	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221039	GUTIERREZ PACHECO DANIEL	45098406Y	21 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221434	GUTIERREZ PACHECO EVA	45092628R	21 11 2005	30,00	RGC 93
221058	GUTIERREZ ROS AFRICA	45062988P	21 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
220296	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	28 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
222660	HAMADI LAARBI KARIN	45083494K	4 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222572	HAMADI LAARBI NESRI	45083493C	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223202	HAMED CHAIB MARIAN	45086046C	15 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221559	HAMED LAARBI ABDELKADER	45081413X	27 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221634	HASSAN AHMED NAIMA	45084329M	28 12 2005	60,10	RGC 152 1A
221440	HEREDIA REYES FCO. MANUEL	45102216K	22 11 2005	30,00	RGC 93
221103	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	6 12 2005	450,00	RGC 3 1 1B
221215	ILLESCAS MUÑOZ ANTONIO	45065410S	3 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220967	INFANTE LOPEZ IGNACIO	45093815S	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221003	INFANTE LOPEZ IGNACIO	45093815S	21 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220452	INTELCECA DE CEUTA SL	B51003176	1 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
223053	IZQUIERDO CORTES ANTONIO	45044978F	12 2 2006	90,15	RGC 152 01
220620	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	7 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221203	LACHMIMESAUD MUSTAFA	45084683Z	1 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220577	LAMORENA GUIL EMILIO	45078802K	5 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219972	LERIA GONZALEZ MARTA	45100001Z	21 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220077	LERIA GONZALEZ MARTA	45100001Z	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220082	LERIA GONZALEZ MARTA	45100001Z	24 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220089	LERIA GONZALEZ MARTA	45100001Z	24 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
222150	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	29 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
220615	LOPEZ ANDRADE MARIA ISABEL	45057703J	17 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221389	LOPEZ GARCIA MANUEL	45065300C	10 1 2006	60,00	RGC 171 1A
223122	LOPEZ QUERO JOSE MARIA	45095423J	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221404	LOPEZ SANCHEZ FCO. DAMIAN	45109350W	3 11 2005	30,00	RGC 93
222204	LOUARGHI RACHID	X5389285V	26 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A.
221428	LOZANO GARCIA MERCEDES	45055388K	18 11 2005	30,00	RGC 93
220300	LOZANO PERPEN LUIS	45029188H	13 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221053	LOZANO PERPEN LUIS	45029188H	21 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220875	LUENGO MALDONADO JUAN CARLOS	12736487F	19 12 2005	60,00	RGC 18 1 1A
221710	MARFIL ATIENZA JUAN DE DIOS	450911681	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222001	MARISCAL GARCIA FRANCISCO	45079720L	23 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221199	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	29 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
221224	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	3 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220147	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	23 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220224	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	22 11 2005	140,00	RGC 52
221620	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	27 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221262	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	7 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221026	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	21 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221125	MEDINA GARCIA SANDRA MARIA.	45100097H	21 12 2005	150,00	RGC 79 1 1A
220984	MEDINA LOPEZ FCO. JAVIER	45070607Z	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
224098	MEHAND DADI NABIL	45108202G	8 3 2006	60,00	RGC 171 1A
220978	MELLENDEZ ALARCON MANUEL	45107730S	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
222439	MENJIBAR GAONA JUAN CARLOS	45083134Y	26 1 2006	90,00	RGC 154 2A
221374	MIRAS GALINDO NOELIA	45105070T	10 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222636	MOHAMED ABBASHIMAD	45110612E	5 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221531	MOHAMED ABDEL-LAHERHIMO	45082404N	14 1 2006	60,00	RGC 171 1A
218260	MOHAMED ABDELKRIM MUSTAFA	45083242E	5 10 2005	90,00	RGC 94 2 1J
222198	MOHAMED ABDELLAH FATIMA SOHOR	45081905L	28 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A
222410	MOHAMED ABDELLAH FATIMA SOHOR	45081905L	1 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222563	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45081076H	4 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
222596	MOHAMED ABSELAM ABDELKADER	45090175D	3 2 2006	60,00	RGC 11 3 1B
221000	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084236G	22 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221886	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084754Q	22 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220895	MOHAMED AHMED SURIA	45084073W	16 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220263	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	23 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
221732	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222230	MOHAMED BUTAHAR HAFED	45091349X	27 1 2006	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
220164	MOHAMED DRIS NASIHA	45070455T	25 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221553	MOHAMED DRIS NASIHA	45070455T	11 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223131	MOHAMED EL BAHOU DI MOHAMED	45113805H	11 2 2006	90,15	RGC 106 2 02
221304	MOHAMED HADDU MOHAMED	45058192L	2 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222233	MOHAMED HAMED LLAMAL	45073371H	27 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221697	MOHAMED LAYACHIMOHAMED ALI	45077882K	11 1 2006	150,00	RGC 79 1 1A
222425	MOHAMED MAIMON HASSAN	99008437	27 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223237	MOHAMED MAIMON HASSAN	99008437	16 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222598	MOHAMED MOHAMED BILAL	45103042L	3 2 2006	150,00	RGC 3 1 1A
220318	MOHAMED MOHAMED LISADINN	45079497A	29 11 2005	60,00	RGC 171 1A
222864	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45086765A	9 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222984	MOHAMED MOHAMED RACHID MOH.	45094974R	6 2 2006	200,00	RGC 52
221861	MOHAMED MOHAMED-BAR. AHMED	45085538H	19 1 2006	150,00	RGC 79 1 1A
223077	MOHAMED TONSI NALLUA	45085524G	14 2 2006	90,15	RGC 154 1A
223189	MOHAMED MUZA, BOUHSAIN IMAD	45104442Q	14 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A
221412	MOHAMED-LAR. BEKAY NAIRA	45108470L	9 11 2005	30,00	RGC 93
221417	MOHAMED-LAR. BEKAY NAIRA.	45109470L	10 11 2005	30,00	RGC 93
221714	MOLINARY RUIZ RICARDO	39656318V	13 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221524	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	28 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221047	MONTERO GARRIDO JUAN ANTONIO	45072925D	24 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221375	MORAIS FERREIRA JOSE JOAQUIN	42884221P	9 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220924	MORALES PEDRAZA CRISTOBAL	45080704Z	16 12 2005	200,00	RGC 52
220853	MORCILLO REINA MARIA DESAM.	45068851Y	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221338	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	9 1 2006	90,15	RGC 154 1A
221372	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	10 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220531	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO	28426147X	2 12 2005	90,15	RGC 154 1A
221479	MUSTAFA ABDELAH ABDELAH	45081507N	5 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222771	MUSTAFA ABDELAH ABDELAH	45081507N	7 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221362	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	9 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221534	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	9 1 2006	60,00	RGC 171 1A
220631	NOOR Y MOHAMED SL	B51002087	7 12 2005	210,00	RGC 91 2 02
221110	OCAÑA ALVAREZ FCO. JESUS	4510151SX	21 12 2005	90,15	RGC 152 01
221485	OLMEDO MARTINEZ PALOMA	45110693B	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
218770	ORELLANA CRESPO INMACULADA L	45071246D	20 10 2005	60,00	RGC 171 1A
221271	ORTEGA CORTES JESUS MARIA	45103836P	31 12 2005	150,00	RGC 3 1 1A
222728	OUOROUS ABDELATIF	X1123728V	6 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220922	PAÑO GARCIA JUAN DIEGO	45080348A	16 12 2005	140,00	RGC 52
221613	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	27 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
221793	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222476	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	25 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
218718	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	20 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219649	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	10 11 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220450	PEREZ RIVAS M. MERCEDES	45077921Z	1 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
222048	PEREZ SOTO JOSE SALVAD.	45117033A	24 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221263	PLA DOMENECH M. DOLORES	21628085N	8 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
218825	POMA AJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	21 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220589	POMARES ARROYO JUAN MIGUEL	45099689R	25 11 2005	140,00	RGC 52
221228	POSTIGO CERDAN SERGIO JESUS	45107506K	3 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221067	POSTIGO JIMENEZ JESUS	45064164B	23 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
221068	PRADAS RONDON FCO. JAVIER	45072269C	23 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
218013	REJANO MELGAR MANUEL	4505689SX	28 9 2005	140,00	RGC 52
221327	RGHIF AMAR YASSIN	45100979A	3 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
220470	RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO	31397345E	1 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221777	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	45046664Z	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221061	ROMERO MONTERO JOSE MARIA	45056710D	21 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
222404	ROMERO RODRIGUEZ SAMUEL	44229593H	31 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222758	ROMERO RODRIGUEZ SAMUEL	44229593H	31 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221106	RUIZ ARROYO CRISTINA I.	44265636C	20 12 2005	60,10	RGC 167 1A
220528	RUIZ DELGADO JOSE MANUEL	46755362L	2 12 2005	90,15	RGC 154 1A
221746	RUIZ DOMINGUEZ MARIA AMPARO	00264166B	17 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221540	RUIZ GARCIA JOSE	45073669V	11 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221036	RUIZ MANRIQUE ANDRES	50845596W	22 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
222804	RUIZ RODRIGUEZ ROBERTO	45077034R	8 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221753	SAMORENO ANGEL	45079325S	18 1 2006	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221181	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	27 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221770	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	18 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221577	SANCHEZ MURCIA ENRIQUE	33862478S	13 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
220936	SANCHEZ PASCUAL RAMON	45064740N	14 11 2005	150,00	RGC 146 1 1A
221347	SANCHEZ REYES M. ANGUSTIAS	24232875Y	4 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220901	SANCHEZ SERVAN ALFONSO JES.	31837751R	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221178	SIERRA DOMINGUEZ JUAN	45061080D	31 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219943	SILLERO TRAVERSO JULIO	45075361F	17 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220085	SILVA RIVAS ENRIQUE	45099109L	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220858	SILVA RIVAS JUAN MANUEL	45092256C	16 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220917	SOLA GARCIA ROGELIO	45069553H	16 12 2005	140,00	RGC 52
221461	SUAREZ FERMANDEZ ANTONIO	45042623K	13 12 2005	30,00	RGC 93
223068	TAIEB AHMED SORAYA	45084503H	13 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221376	VALERO MORONTA NATIVIDAD	45099233M	10 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220977	VALLEJO SALADO MARIA LUISA	45073732B	20 12 2005	300,00	RGC 84 1 1B
221164	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	31 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221467	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	21 12 2005	30,00	RGC 93
221339	VELA ARIZA ALFONSA	75534554R	9 1 2006	90,15	RGC 154 1A
220892	VELASCO GUALLAR RAQUEL	45086531E	16 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220906	VILCHEZ ESPINOSA M. ROSARIO	45060590W	16 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
222487	VILLENA CORTES M. CARMEN	45060641F	1 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J

1.036.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-6-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 24 de marzo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
218181	ABAD DE L. SANTOS MARIA ROCIO	45081431M	6 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221739	ABDEL-LAH AHMED ABDEL	45101266Z	16 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
217864	ABDEL-LAH BUYEMAA HISMAIN	45081935A.	27 9 2005	90,00	RGC 94 1B 08
217206	ABDELAH TAHAR MOHAMED	45088621L	12 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217725	ABDELAH TAHAR MOHAMED	45088621L	7 9 2005	90,15	RGC 152 01
221319	ABDELKADER AHMED NABIL	45084581	7 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
220550	ABDELKADER HOSAIM SUHAIL	45087411	2 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A.
221328	ABDELKADER MARZOK REDUAN	45117593B	4 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221329	ABDELKADER MARZOK REDUAN	45117593B	4 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222277	ABDELKADER MARZOK REDUAN	45117593	20 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222278	ABDELKADER MARZOK REDUAN	45117593	20 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
223167	ABDELKADER MARZOK REDUAN	45117593B	31 10 2005	150,00	RGC 118 1 2A.
218080	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALIK	25582528L	30 9 2005	60,00	RGC 171 1A
217396	ABDELKADER MOHAMED RABEA	45083527P	18 9 2005	60,00	RGC 110 1 1A
217399	ABDELKADER MOHAMED RABEA	45083527P	18 9 2005	60,00	RGC 110 1 1A
222300	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	21 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
218205	ABDERRAHAMAN HAMED MUSTAFA	45096321Z	7 10 2005	210,00	RGC 91 2 02
218375	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	16 9 2005	30,00	RGC 93
220860	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	19 12 2005	150,00	RGC 94 2 H
221743	ABDERRAZAK ABDESELAM HAMZA	45107138	17 1 2006	70,00	RGC 152 2A.
220556	ABDERRAZAK ORDÓÑEZ ISMAEL	45111147M	3 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A.
216005	ABDESELAM ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45096919Z	4 8 2005	90,00	RGC 94 1B 08
217807	ABDESELAM ABDESELAM HAFIDA	45095012Q	26 9 2005	90,00	RGC 94 2 1K

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
217924	ABDESELAM ABDESELAM MALIKA	45088067V	29 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
217128	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	12 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
217456	ABDESELAM AL-LAL MALIKA	45075066B	23 8 2005	30,00	RGC 93
218221	ABDESELAM MOHAMED ABDELUAHEB	45089896Y	6 10 2005	60,10	RGC 167 1A
222083	ABDESELAM MOHAMED BADR EDDIN	45094238R	25 1 2006	150,00	RGC 79 1 1A
221393	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45096040D	9 1 2006	60,00	RGC 110 1 1A
221398	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45096040D	9 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
221738	ABSELAM AHMED FAISAL	45095726V	16 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
218222	ABSELAM HAMED ABDO ILA	45070488X	10 8 2005	90,00	RGC 143 1 1A
218223	ABSELAM HAMED ABDO ILA	45070488X	10 8 2005	90,00	RGC 94 1B 08
217022	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	7 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
216651	ACEVEDO UTOR ADOLFO	45017735L	30 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218531	ADALID ARENAS ANA	45069262A	3 10 2005	60,00	RGC 92 2 1A
220868	AGUILAR MARTINEZ JUAN PEDRO	45107667	19 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
217566	AGUILERA MARTIN FRANCISCO I	45053572E	19 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219741	AHMED ABDESELAM ASMA	45080023T	11 11 2005	90,00	RGC 94 1B 08
219903	AHMED ABDESELAM YAMILA	45080022E	13 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221737	AHMED ABSELAM MOHAMED A.	45107222	16 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
219632	AHMED AMAR FATIMA	45090456Z	4 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220986	AHMED AYAD YASSIN	45107292Z	20 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
221736	AHMED HOSSAIN ISMAEL	45096262R	17 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
221662	AHMED LAHCEN MOHAMED CHOK	45082594H	11 1 2006	150,00	RGC 146 1 1A
220635	AHMED MIZZIAN MOHAMED	45083823	7 12 2005	450,00	RGC 41 1 3A
216847	AHMED MOHAMED FATIMA	45082708V	29 8 2005	150,00	RGC 79 1 1A
218646	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	19 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222796	AHMED MOHAMED HICHAM	45106408G	3 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221663	AHMED MOHAMED MOHAD	4511225IM	7 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
220947	AHMED MOHAMED MOHAMED	45108817	19 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
219788	AHMED SADIK SUMISA	45080398F	11 11 2005	140,00	RGC 52
218931	AHMED TAHAR ANAS	45103164A	24 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
217549	ALARCON GONZALEZ JUAN	45071396K	22 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217577	ALI AHMED HANAN	45098112B	22 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216669	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	31 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
216848	AMAR MIZZIAN HOSSAIN	45082741G	29 8 2005	150,00	RGC 79 1 1A
218748	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	21 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219007	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	27 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219556	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	7 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219659	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	9 11 2005	210,00	RGC 91 2 02
222179	AOMAR BUCHMAA HICHAN	45093493S	26 1 2006	120,20	RGC 87 1C 01
216662	ASEKOUR MOHAMED	X5766800X	29 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221627	BACHIR MOHAMED SOLIMAN	45086726X	27 12 2005	150,00	RGC 79 1 1A
218689	BARRANCO RODRIGUEZ RICARDO	45071962N	14 10 2005	60,00	RGC 171 1A
215632	BARROSO MILLAN JOSE MANUEL	45065623K	25 7 2005	90,15	RGC 154 1A
218147	BELAID MUSA MEHDI	45086863D	6 10 2005	200,00	RGC 52
220871	BENAISA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126	16 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
220933	BENAISA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126L	16 12 2005	450,00	RGC 3 1 1B
220934	BENAISA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126L	16 12 2005	150,00	RGC 143 1 1A
220935	BENAISA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126L	16 12 2005	70,00	RGC 152 2A
217262	BENITEZ QUERO ANA M. Y OT.	45068970X	16 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216989	BENTOLILA HACHUEL FORTUNA VIOL	45059853R	3 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216428	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	23 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216681	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	29 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
217477	BORREGO TORRES ANT. RODRIGO	11771079R	6 9 2005	30,00	RGC 93
217202	CABREJAS ARTIEL JOSEFA	45046534E	12 9 2005	90,15	RGC 154 1A
217277	CALDERON HERNANDEZ JOSE MARIA	45060030V	15 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220928	CALDERON MUÑOZ JAVIER	45065669K	25 11 2005	150,00	RGC 146 1 1A
216699	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	23 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217585	CASTILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	44257478G	22 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220939	CATARECHA CARIÑANOS JAVIER	45100298N	7 12 2005	70,00	RGC 152 2A
216889	CEUTA MATIC, SA	A11905270	7 9 2005	90,00	RGC 94 2 1K
218154	CHAIB BOUFOUS HOSSAIN	45105860P	27 9 2005	150,00	RGC 118 1 2A
216074	CHAIB SAIDI ALI	45093191N	4 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220744	CHENTOUF MOHAMED NAYUA	45096570X	3 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220876	CHENTOUF MOHAMED NAYUA	45096570X	15 12 2005	60,00	RGC 18 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
216333	CONSTRUCCION Y REFORMAS MEDIPER SL	B11964822	16 8 2005	60,00	RGC 2 1 1A
216734	DE LA TORRE DIAZ PILAR MARIA	45068890E	23 8 2005	90,15	RGC 154 1A
211872	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	29 4 2005	60,00	RGC 171 1A
216701	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	19 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217246	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	15 9 2005	60,00	RGC 171 1A
217282	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	15 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217298	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	19 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212573	DE VAYAS QUERO JOSE ANTONIO	45064575P	12 5 2005	90,15	RGC 154 1A
218842	DELGADO ROMAN FERNANDO J.	45087778G	15 10 2005	60,10	RGC 18 1 1C
217574	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	21 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
217754	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	23 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
217445	DIESTE ALVAREZ DAVID	45101482T	29 7 2005	30,00	RGC 93
218728	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	22 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219065	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	27 10 2005	90,00	RGC 94 1B 08
219066	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	27 10 2005	90,00	RGC 94 1B 08
216095	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	8 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221752	EL HICHOU ABDELMONAIM	X4354864K	18 1 2006	150,00	RGC 104 1 2A
217763	EL IDRISSE DARIFA	X3220091E	21 9 2005	150,00	RGC 91 2 01
217883	EL IDRISSE DARIFA	X3220091E	27 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219780	EL MAI ALI	X2189883F	11 11 2005	140,00	RGC 52
217543	EL YAZNASNI ABDELILAH	X1419249B	21 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217646	EL YAZNASNI ABDELILAH	X1419249B	22 9 2005	60,00	RGC 171 1A
219280	EL YAZNASNI ABDELILAH	X1419249B	30 10 2005	60,00	RGC 171 1A
221640	ENNAKRA AHMED MOHAMED	45080908	29 12 2005	60,00	RGC 19 1 1A
216427	ESCOBAR CABRERA MARIA ROSA	31617523K	23 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216639	ESPINOSA FEIRE SUSANA	22552528	30 8 2005	210,00	RGC 91 2 02
216385	ESPINOSA GONZALEZ ANTONIO	28376265S	24 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216485	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	24 8 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219336	FERNANDEZ ASENSIO FERNANDO	45070009Z	3 11 2005	60,00	RGC 171 1A
216541	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	28 7 2005	90,00	RGC 18 2 2A
216289	GARCIA LOPEZ AUREA ANT.	45051363K	18 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217216	GARCIA RECIO MANUEL E	45076026M	12 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217225	GARCIA RECIO MANUEL E	45076026M	13 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
217249	GARCIA TORRES CARLOS MIGU.	45102233S	15 9 2005	60,00	RGC 171 1A
216393	GOMEZ KOUICHE CARLOS RACH.	45103945W	22 8 2005	90,00	RGC 94 1B 08
216946	GOMEZ KOUICHE CARLOS RACH.	45103945W	5 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219262	GONZALEZ MARIN ANTONIO	45063162K	31 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
217490	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	14 9 2005	90,15	RGC 154 1A
216374	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	24 8 2005	90,15	RGC 154 1A
216913	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	6 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218438	GONZALEZ VILCHES PEDRO	45097903D	22 6 2005	140,00	RGC 52
216679	GUERRA PEREZ MARIA LUISA	45065252H	28 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
217415	GUERRA PEREZ MARIA LUISA	45065252H	21 7 2005	30,00	RGC 93
216703	GUERRERO MORENO MARIA OLIVA	45064888E	23 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216735	GUIL GIL FRANCISCO	45080691R	26 8 2005	90,15	RGC 154 1A
218828	GUIRADO VALERO RICARDO	45067474D	21 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220278	GUITARD BANET CARLOS ALB.	28419353R	8 10 2005	150,00	RGC 84 1 1C
217178	HABOULI AMINA	X3784955Y	13 9 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221014	HAMED ABDESELAM ADDIL	45101209A	23 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219728	HAMED AIXA SAIDI FATIMA	45098289G	12 11 2005	90,15	RGC 154 1A
221973	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250	2 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
216088	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	3 8 2005	90,00	RGC 94 2 1K
218081	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	30 9 2005	60,00	RGC 171 1A
217671	HERNANDEZ NIETO ROSA MARIA	76108392N	21 9 2005	150,00	RGC 118 1 2A
218592	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	11 10 2005	90,00	RGC 154 2A
221971	HOSSAIN ABDESEIAM AHMED	45104011E	20 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
217931	INTELCECA DE CEUTA SL	B51003176	26 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219486	JARAMILLO CATARECHA DANIEL	45112279X	3 11 2005	150,00	RGC 118 1 2A
216953	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	26 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217723	JIMENEZ MUÑOZ FCO. JOSE	72529955F	7 9 2005	90,15	RGC 152 01
217721	KISHORE SHAHDADPURI NEETU	X0654005T	24 9 2005	210,00	RGC 91 2 02
221369	LAARBI LIAZID NAYIB	45104047N	10 1 2006	150,00	RGC 18 2 2C
217000	LEON LINARES JUAN RAMON	45066090M	12 9 2005	90,15	RGC 154 1A
220633	LIRIO TRAERSO JUAN JOSE	45113465T	8 12 2005	90,15	RGC 155 01

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
218265	LOPEZ AYALA DIEGO	45091862V	11 10 2005	150,00	RGC 94 2 II
215266	LORENZO NAVARRO ALEJANDRO	45089043G	15 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
216928	LOSADA BRAVO-MANSIL ALEXIS	45108927Q	7 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
217278	MAESE LOPEZ JOSE	45041818K	15 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216288	MARESCO MORO FERNANDO A.	45056663P	18 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217259	MARTIN NOYA ANTONIA	45068012H	16 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217596	MARTIN PEREZ JESUS	53282693L	21 9 2005	90,00	RGC 94 1B 08
217251	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	14 9 2005	60,00	RGC 171 1A
217462	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	1 9 2005	30,00	RGC 93
217493	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	14 9 2005	90,15	RGC 154 1A
218899	MARTINEZ SALHI JOAQUIN	45312821S	23 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
217215	MARTINEZ SALMERON PASCUAL	33528312Q	12 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216153	MARTINEZ VAZQUEZ LUIS	45034162R	10 8 2005	90,15	RGC 154 1A
217129	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	12 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
217484	MAS MAESO JOSE MARIA	45017832R	16 9 2005	90,15	RGC 154 1A
217180	MEHAND MEHAND FARID	45091328N	12 9 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221127	MESA SANCHEZ FCO.JAVIER	45103944R	1 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221130	MESA SANCHEZ FCO.JAVIER	45103944R	1 1 2006	60,00	RGC 173 2 1A
220269	MIZZIAN DADI BILAL	45097693	26 11 2005	450,00	RGC 3 1 1B
221597	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	12 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222285	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	21 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222286	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	21 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
214294	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELASIS	45081423C	17 6 2005	60,10	RGC 167 1A
220786	MOHAMED ABDEL-LAH HOSSAIN	45087697S	14 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220750	MOHAMED ABDELKRIM MOHAMED	45094749Y	13 12 2005	60,00	RGC 171 1A
217630	MOHAMED ABDELKRIM MUSTAFA	45083242E	21 9 2005	150,00	RGC 94 2 II
222075	MOHAMED ABDELLAH FATIMA SOHOR	45081905L	22 1 2006	150,00	RGC 3 1 1A
218903	MOHAMED ABDELLAH NORDIN	45081906	22 10 2005	150,25	RGC 74 2 1A
218886	MOHAMED ABDERRAHAMAN BILAL	45083967B	20 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221974	MOHAMED ABDESELAM SHAIN	45092995	19 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
219626	MOHAMED AHMED MALIKA	45095455E	9 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219286	MOHAMED AHMED MUSTAFA	45084300E	1 11 2005	150,00	RGC 94 2 II
219057	MOHAMED AHMED YUSEF	45104817T	29 10 2005	300,00	RGC 85 4 1C
217376	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	13 9 2005	150,00	RGC 84 1 1D
217850	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	30 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
218739	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	20 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219196	MOHAMED ANGAS MUSTAFA.	45084121G	28 10 2005	150,00	RGC 65 1 1A
218155	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45098962X	2 10 2005	150,00	RGC 118 1 2A
218792	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45098962X	22 10 2005	150,00	RGC 118 1 2A
216401	MOHAMED CHERIF LUISA	99005706	23 8 2005	60,00	RGC 171 1A
220312	MOHAMED EL BAKKALI KARIM	45105238E	25 11 2005	90,15	RGC 154 1A
216158	MOHAMED EMBAREK MALIKA	45085790V	10 8 2005	60,00	RGC 171 1A
217233	MOHAMED ER REHOUNY MOHAMED	45095602P	17 9 2005	60,00	RGC 171 1A
220611	MOHAMED HAMED ANUAR	45110213Z	8 12 2005	60,00	RGC 9 1 2A
220946	MOHAMED HAMED ANUAR	45110213Z	19 12 2005	60,00	RGC 2 1 1A
216652	MOHAMED HAMED HAMED	45055254W	30 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220035	MOHAMED HAMMAN MOHAMED	45089673J	6 11 2005	60,10	RGC 167 1A
217866	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	28 9 2005	150,00	RGC 94 2 II
220518	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	4 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221599	MOHAMED MOHAMED DALIA	45089247	29 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
220512	MOHAMED MOHAMED FATIMA S	45109465W	3 12 2005	60,00	RGC 2 1 1A
218726	MOHAMED MOHAMED HAMID	45094991H	22 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221153	MOHAMED MOHAMED HAMIDO	45084794X	22 12 2005	150,00	RGC 117 1 1A
220229	MOHAMED MOHAMED LISADINN	45079497A	24 11 2005	150,00	RGC 146 1 1A
217099	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	5 9 2005	150,00	RGC 118 1 2A
214618	MOHAMED MOHAMED MOUNER	45098715Q	27 6 2005	90,00	RGC 94 2 1J
222064	MOHAMED MOHAMED RACHID	45102360G	24 1 2006	90,15	RGC 152 01
222080	MOHAMED MOHAMED RACHID	45102360G	24 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
217932	MOHAMED MOHAMED TORIA	45095476C	1 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
219249	MOHAMED SADIK ABDELMUNIN	45090785	31 10 2005	150,00	RGC 118 1 2A
222249	MOHAMED TAIEB AHMED	45084502	20 1 2006	150,00	RGC 54 1 1A
222310	MOHAMED TUNSI SUFIAN	45111837M	24 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
216229	MORENO HOYOS MARIA CARMEN	45058693Z	10 8 2005	60,00	RGC 171 1A
218368	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	15 9 2005	30,00	RGC 93

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
218412	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	27 9 2005	30,00	RGC 93
212462	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	19 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
222795	MUSTAFA ABSELAM NISAR	45113616J	6 2 2005	150,00	RGC 118 1 2A
217444	NUÑEZ SANCHEZ M.INMACULADA	45075291Y	29 7 2005	30,00	RGC 93
217519	OLEA OLEA JOSE ANTONIO	45078421P	20 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216253	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	17 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216654	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	27 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
217260	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	16 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217121	ORTIZ ROBLEDO IGNACIO	75888770V	10 9 2005	150,00	RGC 118 1 2B
218111	ORTIZ ROBLEDO IGNACIO	75888770V	29 9 2005	150,00	RGC 117 1 1A
216689	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	31 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217453	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	17 8 2005	30,00	RGC 93
215773	PANIZO VALERO OILAR	10075097Q	28 7 2005	150,00	RGC 65 1 1A
216317	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	16 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
216318	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	18 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
217443	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	29 7 2005	30,00	RGC 93
216747	PERALTA CUADRADO M. ANGELES	45072327D	29 8 2005	150,00	RGC 117 1 1A
216410	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	22 8 2005	60,00	RGC 171 1A
213433	PEREZ ROMAN JUAN ALBERTO	45096762H	30 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218636	PIÑERO ALVAREZ ANTONIA	45052236C	17 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217224	PIZARRO LLORET JUAN MANUEL	45071726Y	13 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216649	POSTIGO LEIVA DANIEL	26808314C	31 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
217867	RAMIREZ JUAREZ ALEJANDRO A	07874139C	28 9 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220867	RGHIF AMAR YASSIN	45100979A	19 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
220988	RGHIF AMAR YASSIN	45100979A	20 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
215805	RIVERA MIGUEZ MIRIAM ISAB.	45083617Y	31 7 2005	60,00	RGC 110 1 1A
216415	RODRIGUEZ AGUILERA JESUS ANDRES	45070043W	23 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217623	ROJAS BRANCHANT JAVIER	45101694M	24 9 2005	90,15	RGC 154 1A
219845	RUIZ GARCIA JOSE	45073669V	15 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
216739	RUIZ GARCIA ROSARIO	45082018V	30 8 2005	90,15	RGC 154 1A
218484	SADIK HAMADI YAMAL	45079985P	10 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221864	SADIK MOHAMED ANUAR	45085484X	19 1 2005	120,20	RGC 94 1D 07
216222	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	14 8 2005	90,15	RGC 154 1A
217214	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	12 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217256	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	19 9 2005	60,00	RGC 171 1A
217750	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	21 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
217197	SANCHEZ JIMENEZ M. MILAGROS	45058023B	12 9 2005	90,15	RGC 154 1A
216316	SÁNCHEZ LOPEZ FRANCISCO	45082925G	18 8 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220060	SANCHEZ LOPEZ JOSE MANUEL	45103636S	13 11 2005	90,15	RGC 152 02
216429	SANCHEZ OLMO PEDRO	45057847L	23 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217674	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	25 9 2005	150,00	RGC 118 1 2A
219212	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	31 10 2005	150,00	RGC 118 1 2A
219909	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	16 11 2005	450,00	RGC 41 1 3A
219909	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	16 11 2005	450,00	RGC 41 1 3A
217005	SECO-LUCENA, HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	5 9 2005	90,15	RGC 154 1A
216460	SERRANO CADIZ JESUS ANGEL	45073193R	23 8 2005	90,15	RGC 154 1A
216702	SERRANO PEREA ANTONIO	45100520G	29 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218667	SIERRA DOMINGUEZ JUAN	45061080D	19 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216720	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	25 8 2005	60,00	RGC 171 1A
217360	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	15 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216997	SOLANO VALVERDE ALBERTO	45058277N	10 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219696	TAHIRI MOURAD	X3299339N	7 11 2005	140,00	RGC 52
217582	TAHRI AHMED SUCAINA	45104554J	20 9 2005	90,00	RGC 94 2 1J
217413	TIERRA MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	20 7 2005	30,00	RGC 93
217461	TIERRA MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	1 9 2005	30,00	RGC 93
218021	TIERRA MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	24 9 2005	140,00	RGC 52
218354	TIERRA MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	7 9 2005	30,00	RGC 93
217749	TRUJILLO MONTES JOSE	45063667C	21 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
216908	VAZQUEZ ESPINOSA FCO. JAVIER	45071475P	6 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216875	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	7 9 2005	60,00	RGC 171 1A
217465	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	1 9 2005	30,00	RGC 93
218367	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	15 9 2005	30,00	RGC 93
218913	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	24 10 2005	60,00	RGC 171 1A
219808	VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALB.	45099905X	28 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
216326	VILLAR ARABIA EMILIO ANT.	45096814R	12 8 2005	60,00	RGC 121 5 1A
216331	VILLAR ARABIA EMILIO ANT.	45096814R	12 8 2005	150,00	RGC 3 1 1A
216336	VILLAR ARABIA EMILIO ANT.	45096814R	12 8 2005	150,00	RGC 143 1 1A
216452	YEL-LUL DRIS YAMILA	45089685W	28 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
217642	ZAPATERO ROCAMORA RAQUEL	45102676K	19 9 2005	60,00	RGC 171 1A

1.037.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MALLDA ABDELJALAK LAHACEN con D.N.I. 45.095.113-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 222.255 seguido contra D.ª MALLDA ABDELHALAK LAHASEN, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 2 de marzo de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.038.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª HANNE MOHAMED TAIEB con D.N.I. 45.098.780-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 216.057 seguido contra D.ª HANNE MOHAMED TAIEB, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R. D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 25 de enero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.039.- Intentada la notificación preceptiva a D. JORGE LIÑÁN SINIGAGLIA con D.N.I. 21.324.949-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 220.144 seguido contra D. JORGE LIÑÁN SINIGAGLIA, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.040.- Intentada la notificación preceptiva a D. HOSSAIN ABDESELAM MOHAMED, con D.N.I. 45.083.033-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-02-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-09-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II, del

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 217.638 contra D. HOSSAIN ABDESELAMMOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.041.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL SANTIAGO HERNÁNDEZ, con D.N.I. 45.098214-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-12-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-05-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 91.2.02, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 212.548 contra D. MANUEL SANTIAGO HERNÁNDEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 210,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.042.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN JESÚS POYATO GONZÁLEZ, con D.N.I. 45.071.734-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 28 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 14-03-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 28-07-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 215.760 por infracción de tráfico contra D. JUAN JESÚS POYATO GONZÁLEZ con D.N.I. 45.071.734-Z. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (C. AUSENTE)» se encuentra tipificado en el art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D.L. 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal, atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión, al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994, establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración Ge-

neral del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick

ANUNCIOS

PARTICULARES

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Dirección Prov. de Comercio en Ceuta

1.043.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, el artículo 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de Mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 819/1990, de 22 de Junio, la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2579/2005 de 29 de Julio de 2.005, la Resolución de 30 de agosto de 2005 de la Dirección Provincial de Economía y Hacienda, publicada en el BOCCE número 4.457 de 2 de septiembre de 2005, la Resolución de 1 de febrero de 2006 de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta publicada en el BOCCE número 4.502 de 7 de febrero de 2006 y el Acuerdo de la Junta Electoral de las Elecciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2006, esta Dirección Provincial de Comercio en Ceuta convoca nuevas elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 bis.1 del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, dispongo:

PRIMERO.- Se convocan nuevas elecciones generales para la renovación de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

SEGUNDO.- La Junta Electoral será la compuesta y conformada según el Acuerdo segundo de la Convocatoria de 1 de febrero de 2006 de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta publicada en el BOCCE número 4.502 de 7 de febrero de 2006. Su sede se fija en calle Dueñas número 2, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

La Secretaria de la Junta Electoral será la de la Cámara de Comercio de Ceuta, con voz y sin voto en todas las sesiones que la Junta Electoral celebre.

El mandato de la Junta Electoral se prolongará hasta los quince días siguientes al de la elección de los Vocales propuestos por las organizaciones empresariales, en cuyo momento quedarán disueltas. Contra los acuerdos adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta.

TERCERO.- Los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta a elegir conforme al vigente sistema electoral cameral son 25, de los cuales 22 Vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, de entre todos los electores de la Cámara ya proclamados por la Junta Electoral en la sesión celebrada el pasado 1 de marzo de 2006 y publicada en el BOCCE número 4511 de fecha 10 de marzo de 2006.

Tres Vocales serán elegidos por los miembros del Pleno, entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara de Ceuta, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyos efectos deberán proponer una lista de 4 candidatos.

CUARTO.- Para todos los grupos y categorías las elecciones se celebrarán el día 30 de Mayo de 2.006, desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral único, sito en la sede de la Cámara.

QUINTO.- Tienen derecho electoral activo y pasivo las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por la Corporación, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitados por alguno de los casos que determine incapacitación con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Los empresarios individuales ejercerán su derecho electoral activo personalmente; los menores e incapacitados, por medio de las personas que tengan atribuidas la representación para el ejercicio de la actividad empresarial. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante con poder suficiente. En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho.

SEXTO.- Para ser elegible como miembro del Pleno se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- e) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la Unión Europea cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países pertenecientes a la Unión Europea con establecimientos o sucursales en España, pueden ser elegidas si cumplen con los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

SÉPTIMO.- Las candidaturas serán las proclamadas por la Junta Electoral en la sesión celebrada el pasado 1 de marzo de 2006 y publicada en el BOCCE número 4511 de fecha 10 de marzo de 2006.

OCTAVO.- 1. - Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, con sujeción a los requisitos señalados en el artículo 19 del vigente Reglamento General de las Cámaras de Comercio de España y, en cuanto al reconocimiento de firma se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación de la Secretaria de la Corporación, debiendo entenderse a estos efectos que, en el primer caso debe acompañarse el documento notarial acreditativo de esta circunstancia, en el segundo supuesto deberá constar el sello de la entidad bancaria, así como la firma del Director de la sucursal o apoderado de la misma, siempre que el elector tenga autorizada o reconocida la firma en aquella y en el tercer supuesto será necesaria la personación de la persona física o del representante societario, debidamente apoderado, y en posesión del original del DNI, a fin de facilitar la pertinente identificación por parte de la Secretaria de la Cámara.

2. - La solicitud, en modelos normalizados facilitados por la Cámara, deberá hacerse por escrito dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, y se presentará en la Secretaría de la Cámara o podrá ser remitida a dicha Secretaría por correo certificado.

3. - La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario, al domicilio de la empresa y por Correo certificado, la documentación oportuna, antes de diez días de la fecha establecida para la celebración de las elecciones. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia y comunicará a la Junta Electoral la relación de los certificados solicitados y expedidos.

4. - El elector remitirá su voto, junto con la certificación de inscripción en el censo, por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebrarán las elecciones. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

5. - El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado de la documentación para votar por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo, devolviendo ante la Mesa Electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

NOVENO.- 1. - La Mesa Electoral estará formada por los electores elegidos mediante sorteo en la sesión de la Junta Electoral celebrada el día 4 de abril de 2006, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 819/1990, de 22 de Junio y en el Acuerdo décimo de la Resolución de 1 de febrero de 2006 de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta publicada en el BOCCE número 4.502 de 7 de febrero de 2006.

2. - Constituida la Mesa del Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución, de la cual se librará una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales, para cada candidato que la pida.

3. - En el caso de que los miembros designados de la Mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución, asumirán sus funciones los suplentes designados al efecto y en defecto de éstos, un representante de la Dirección Provincial de Comercio, que actuará como Presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como Vocal.

4. - La votación será secreta. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta introducida en un sobre. Si en alguna de las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría se tomarán en consideración a los que aparezcan en primer lugar en número igual al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría.

5. - Transcurrido el periodo señalado para la votación, se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, que será público. Del mismo modo se extenderá la oportuna acta, suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco, y los candidatos elegidos con el número de votos correspondientes, así como los candidatos no elegidos, con los votos obtenidos, y las reclamaciones que se hubieran presentado.

6. - Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara, y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.

7. - Las reclamaciones deberán formularse en el acto, y por escrito, ante la Mesa Electoral, y serán resueltas por las mismas también en el acto, con apelación, que deberá presentarse inmediatamente, ante la Junta Electoral, cuya resolución podrá recurrirse en Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de Comercio.

8. - Las actas serán remitidas a la Secretaría de la Cámara, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

DÉCIMO.- Al tercer día de finalizadas las elecciones se procederá, por la respectiva Junta Electoral, en acto público, a verificar el resultado final de las votaciones y proclamar los Vocales elegidos, según las correspondientes actas.

Se levantará nueva acta firmada por los miembros de la Junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidas, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

UNDÉCIMO.- El expediente electoral se archivará en la Cámara y de él se remitirá copia certificada a la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

DUODÉCIMO- 1. - Las Organizaciones Empresariales deberán proponer en la Secretaría de la Cámara los candidatos a Vocales del Pleno, elegidos entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara que reúnan el resto de los requisitos exigibles a los candidatos, con una antelación mínima y perentoria de siete días a la fecha propuesta para la celebración de la sesión de toma de posesión de Vocales Electos en el número señalado por el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio.

2. - La no designación de los miembros del Pleno procedente de la propuesta de las Organizaciones Empresariales por falta de candidatos suficientes o cualquier otra circunstancia, no impedirá la válida constitución de este órgano.

DECIMOTERCERO.- Los órganos de gobierno de la Cámara continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución del nuevo Pleno o, en su caso, hasta la designación de una comisión gestora.

DECIMOCUARTO.- 1. - Los miembros electos del Pleno tomarán posesión de sus cargos en la sede de la Cámara dentro del mes siguiente al de su elección, de la que se dará cuenta inmediata a la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta. Las personas naturales lo harán personalmente, las personas jurídicas por medio de un representante designado a tal efecto con poder suficiente.

2. - Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros, del Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto se formará la Mesa Electoral, que estará compuesta por los dos miembros de mayor y menor edad, respectivamente, del Pleno de la Cámara y por el representante de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el de la Corporación.

3. - Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y, seguidamente la de otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidentes, Tesorero y Vocales.

4. - La Mesa Electoral realizará el escrutinio e informará del resultado al Pleno, advirtiendo la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del Presidente a la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta que resolverá, con audiencia de los interesados, sobre las incidencias planteadas.

5. - Resueltas las incidencias, si las hubiere, la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y de los miembros del Pleno.

DECIMOQUINTO.- Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en la Secretaría de la -Cámara Oficial de Comercio. Industria y Navegación de Ceuta, que deberá dar publicidad a la convocatoria y, especialmente, al procedimiento del voto por correo, en su sede social y por los medios que estimen más oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- En todo lo no recogido en la presente Convocatoria se estará a lo dis-

puesto en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 4 de abril de 2006.- EL JEFE DE SECCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO EN CEUTA.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.